

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2010

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, Doña María Pérez Medina y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

No asiste a la sesión el corporativo Don Jorge Esparza Garrido.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día 18 de agosto de 2.010, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (Ordinaria 02.06.10-Extraordinaria 21.06.10).

Son aprobadas por unanimidad.

2º.- Resoluciones Alcaldía/Concejal Delegado.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía /Concejal Delegado Números 146 a 221 de 2010.

RESOLUCIÓN 146/2010, el día 20 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Javier Barrionuevo López, **COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL EN MARCILLA**, pidiendo subvención municipal para financiar la reforma de una puerta de acceso de vehículos oficiales en el Cuartel sito en la Carretera de Peralta 6, aportando factura de la ejecución de los trabajos por importe de 659, 12 €, y comprobada la existencia de crédito presupuestario suficiente en los Presupuestos Municipales de 2010, en consecuencia,

RESUELVO:

1º).- Conceder subvención municipal al Puesto de la Guardia Civil de Marcilla, para financiar la reposición de la puerta de acceso de vehículos al Cuartel.

2º).- El importe de la misma será de 593,20 €, que una vez verificada la suficiencia de crédito presupuestario, se habrá de liquidar la obligación con cargo a la partida 1 2220 48200.

3º).- Ordenar su pago a Intervención y dar traslado al interesado.

RESOLUCIÓN 147/2010, el día 21 de mayo el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 12-05-2010 (Entrada 766/2010), **D. FRANCISCA EUSEBIA BARBERÍA MARTÍNEZ**, solicita Licencia de Obras para sustitución de carpintería exterior de madera por aluminio en C/ Doctor Senra, Nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 220 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 6302,80-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 18 de mayo de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a FRANCISCA EUSEBIA BARBERÍA MARTÍNEZ, para sustitución de carpintería exterior de madera por aluminio, en C/ Doctor Senra, Nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 220 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las

Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 6302,80 (PEM)	306,32 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 6302,80 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	340,68 €

RESOLUCIÓN 148/2010 el día 24 de mayo el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 06-04-2010 (R.E. 554/2010) **ALFONSO MARÍA DE LIGORIO LÁZARO ALCALDE, en representación de PP. AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA DE SAN NICOLAS DE TOLENTINO** solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de reforma parcial de convento, en Paseo Monasterio, Nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 6 de polígono 1, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Pedro Campos Mondragón, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 22 de julio de 2008.

Se adjunta documentación técnica con certificación final de obra y planos de estado definitivo visado COAVN con fecha 14 de mayo de 2010.

Se adjunta documentación de estado definitivo de la reforma parcial del convento, que incluye planos y memoria visada en el COAVN con fecha 24 de marzo de 2010, observando que las obras se encuentran finalizadas conforme a proyecto y documentación final aportada.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 034/2009, de 3 de febrero de 2009, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la reforma de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el Art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de mayo de 2010 ,

RESUELVO:

1º Conceder a PP. AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA REFORMA PARCIAL DE CONVENTO, EN PASEO MONASTERIO, Nº 1, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 6 de polígono 1.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 950,59 € - Euros (2045,60 m² * 0,4647 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con Art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 149/2010, el día 24 de mayo, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Concediendo a **JOSÉ RAMÓN ESPARZA EZQUERRO, en representación de ERRAI S.L.**, Licencia de Primera Utilización u Ocupación de 3 viviendas y local, en C/ Pedro I, Nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 21 y 22 de polígono 5, en base a proyecto técnico firmado por los arquitectos María Góngora, Ángel Munárriz y J.Javier Osés, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 28 de junio de 2010 y anexo firmado por los mismos arquitectos, visado C.O.A.V.N. en fecha 17 de octubre de 2007. Se adjunta documentación técnica con certificación final de obra y planos de estado definitivo visado COAVN con fecha 14 de mayo de 2010, observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a proyecto y final de obra aportado, así como certificados emitidos por las empresas en relación a los equipos de protección contra incendios instalados.

RESOLUCIÓN 150/2010, el día 25 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia presentada por **D^a. ESTELA RODRIGO ESPARZA en representación de ASOCIACIÓN TXALOKETA EL JALEO**, con fecha 24 de mayo de 2010, (Entrada 821/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la bajera destinada a Peña sita en C/ Río Aragón, Nº 12 bajo, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a **D^a. ESTELA RODRIGO ESPARZA en representación de ASOCIACIÓN TXALOKETA EL JALEO**, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la bajera destinada a Peña sita en C/ Río Aragón, Nº 12 bajo, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 151/2010, el día 26 de mayo, el Concejal de Urbanismo dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista instancia presentada por **DOÑA ANA ISABEL PÉREZ CARRASCOSA**, el día 3 de mayo de 2010 (Entrada 705/2010), solicitando información urbanística sobre "aplicación de Memoria de Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio (EMOT) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento el 21 de febrero de 2008", sobre "el contenido de aprobación definitiva de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla de Parcelas 20, 21, 22 y 23 del Proyecto de Reparcelación del Sector 2.1 en el que constan distancias a linderos, aprovechamiento de la entrecubierta y alturas en todas las fachadas del edificio así como altura en planta, preguntando los motivos por los que estos aspectos se dejaron a la libre interpretación no ajustada a derecho del arquitecto municipal decidiéndose por el Concejal Delegado de Urbanismo en la construcción de 5 apartamentos y locales en la Calle Río Aragón nº 12". Solicita contestación a las cuestiones planteadas así como solicita "se le trasladen todas las resoluciones que afecten a las NNSS de Marcilla tanto si afectan de una manera parcial o en su totalidad si se llegara a producir tal cambio".

Emitido informe sobre las cuestiones planteadas por los servicios técnicos municipales de fecha 18 de mayo de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 4 del real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y legislación aplicable en la materia objeto de solicitud,

RESUELVO:

1º Remitir copia del informe emitido por el técnico de ORVE (Comarca de Tafalla) de fecha 18 de mayo de 2010 sobre las cuestiones planteadas por Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa.

2º Denegar la petición efectuada por Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa relativa a “se le trasladen todas las resoluciones que afecten a las NNSS de Marcilla tanto si afectan de una manera parcial o en su totalidad si se llegara a producir tal cambio” dado que entendemos su petición no se refiere a un expediente o documento concreto actualmente en tramitación en este Ayuntamiento, sin perjuicio de su derecho de acceso a la información territorial y urbanística que obre en el Ayuntamiento de Marcilla, a ser informada por este Ayuntamiento y a su derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, a excepción de aquellos supuestos en los que conforme a la legislación aplicable en la materia Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa tenga la condición de interesada en el procedimiento de que se trate, trasladándose y notificándose las resoluciones y actos en este último caso.

3º Notificar la presente Resolución a Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa.

RESOLUCIÓN 152/2010, el día 26 de mayo, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2.010 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 14 de mayo de 2.010 (Entrada 817/2010), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla **Recurso de Alzada Número 10-3074 interpuesto por DON ALFONSO MUR GIMENO** contra falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Marcilla a petición contenida en escrito presentado en fecha 1 de febrero de 2010, sobre solicitud de que se pinte una línea amarilla enfrente del vado de una bajera, a fin de realizar en el plazo de un mes notificación a interesados y remisión de expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo,

RESUELVO:

1º Remitir copia diligenciada del expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a Recurso de Alzada Número 10-3074, interpuesto por DON ALFONSO MUR GIMENO contra falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Marcilla a petición contenida en escrito presentado en fecha 1 de febrero de 2010, sobre solicitud de que se pinte una línea amarilla enfrente del vado de una bajera.

2º Comunicar al Tribunal Administrativo, aportando informe de Alcaldía y fotografía, que con fecha 24 de mayo de 2.010 se han satisfecho las pretensiones deducidas por el recurrente DON ALFONSO MUR GIMENO, procediéndose al pintado de línea amarilla frente a vado de bajera en Calle Félix Monzón nº 18 de Marcilla, solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra el archivo de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Foral 279/1990 de desarrollo de la Ley Foral 6/90.

3º Aprobar el informe a remitir al Tribunal Administrativo de Navarra para el reconocimiento de las pretensiones del recurrente.

4º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 153/2010, el día 29 de mayo, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Visto el expediente de modificación catastral formulado por el equipo de mantenimiento para el ejercicio 2010, en la hoja número 40:

RESUELVO:

1.- Ordenar su remisión al Departamento de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra para que procedan a la realización de las modificaciones o altas correspondientes.

2.- Dar cuenta al servicio de catastro.

RESOLUCIÓN 154/2010, el día 28 de mayo el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 20-05-2010 (Entrada 801/2010), **D. ALFREDO VILLAVA PÉREZ**, solicita Licencia de Obras para sustitución de ventanas por otras de carpintería de aluminio en C/ Amadeo Marco, nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 279 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 2279,22-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 26 de mayo de 2010,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras menores a ALFREDO VILLAVA PEREZ, para sustitución de ventanas por otras de carpintería de aluminio, en C/ Amadeo Marco, nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 279 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de

altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2279,22 (PEM)	110,77 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2279,22 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	145,13 €

RESOLUCIÓN 155/2010, el día 31 de mayo, El Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

RECIBOS DE CONTRIBUCIÓN URBANA DE 2010: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de catastro obrantes en Secretaría Municipal recibidos del Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, depurados los mismos a los efectos de girar la CONTRIBUCION URBANA, actualizados al inicio del periodo impositivo, y aplicado el tipo de gravamen 0,3302% aprobado para el año 2009.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación correspondiente de la cuota anual por contribución territorial urbana a girar en 2 plazos semestrales, y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de anual de 359.903,46 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 11202.

2º Girar el 50 % de dicho importe (179.951,73 €) en los recibos correspondientes al primer semestre de 2010, y el otro 50% restante en los meses de octubre-noviembre tal y como en el calendario fiscal del Ayuntamiento se establece.

RESOLUCIÓN 156/2010 el día 31 de mayo, El Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 19-05-2010 (Entrada 794/2010), **ADRIÁN GONZÁLEZ SAGÜES en representación de HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA S.L.**, solicita Licencia de Obras para centro de seccionamiento para evacuación de energía eléctrica generada por una nueva de planta de biogás en Caparroso en parcela 1 del polígono 8 de Marcilla, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial J.Joaquín Erice Lacunza y visado en el COAVN con fecha 25 de mayo de 2009, por un presupuesto de ejecución material de 120222,60 -€.

En acuerdo adoptado en Sesión de Gobierno de Navarra el 10 de mayo de 2010, se aprobó la desafectación de 1618 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Marcilla, correspondientes a parte de la parcela 1, subparcela k del polígono número 8, en le paraje "El Montico", para la instalación del centro de Seccionamiento, siempre que se cumplan las

condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Marcilla en el Pliego de Condiciones aprobado mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 24 de septiembre de 2009, en el que se acordó la aprobación de la desafección para la cesión de uso a Iberdrola para la instalación del mismo.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de febrero y 27 de mayo de 2010 y obtenida Autorización de Afecciones Ambientales mediante Resolución 0235/2010, de 13 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental,

RESUELVO:

1.- Conceder licencia de obras a HIBRIDACIÓN TERMOSOLAR NAVARRA S.L., para centro de seccionamiento para evacuación de energía eléctrica generada por una nueva planta de biogás en Caparroso en parcela 1 del polígono 8 de Marcilla, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial J. Joaquín Erice Lacunza y visado en el COAVN con fecha 25 de mayo de 2009, en base al siguiente condicionado:

1.- Al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Marcilla en sesión de 24 de septiembre de 2009

2.- Al Informe del Técnico Asesor Municipal de fecha 24 de febrero y 27 de mayo de 2010

La actuación afecta a suelos que según el planeamiento local se clasifican como suelo no urbanizable de mediana productividad, siendo como infraestructura una actividad constructiva conforme con el plan y autorizable de acuerdo con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Así pues, no existe objeción urbanística alguna ni ambiental a la implantación del centro de seccionamiento, señalando que durante las obras se deberá garantizar la seguridad proponiendo la señalización de la obra y las protecciones necesarias, y reponiendo los terrenos a su estado original una vez se haya terminado la intervención para su mejor integración en el medio natural donde se emplaza la intervención.

Se deberán minimizar las afecciones a caminos públicos y recuperar todas las zonas afectadas para integración al medio natural donde se emplaza la instalación.

3.- A la Resolución 0235/2010, de 13 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental

“Resolución 0235/2010, de 13 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede, la Autorización de Afecciones Ambientales del proyecto de centro de seccionamiento, ubicado en la parcela 1 del polígono 8 de Marcilla, promovido por Biorenovables, S.L.

RESUELVO:

1º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de centro de seccionamiento ubicado en la parcela 1 de polígono 8 de Marcilla, promovido por Biorenovables, S.L.

2º Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Al finalizar la obra se hará una rigurosa limpieza de la zona. Todos los residuos y materiales de desechos no reutilizables se transportarán a vertedero autorizado y aquellos materiales sobrantes que, por su naturaleza, puedan ser reciclados se transportarán a centro de tratamiento de residuos.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución del proyecto, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los organismos competentes en razón de la materia de que se trate. Se deberá tener en cuenta que la actuación propuesta se encuentra afectada por el trazado del tren de Alta Velocidad.

2.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

9.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 120222,60 (PEM)	5.842,82 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 120222,60 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	264,49 Euros
	TOTAL	6.107,31 Euros

RESOLUCIÓN 157/2010, el día 7 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **FRANCISCO JOSÉ MARTIN MARCOS** en representación de **MARTA URTASUN IRIARTE**, con fecha 15-04-2010 (Entrada 614/2010), para reforma de vivienda en C/ Príncipe de España, Nº 2 - 1º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 165 de polígono 3 Subárea 1 U.U. 3, en base a proyecto redactado los diseñadores de interior Fran J. Martín Marcos y Txema Valpuesta Gastaminza y visado en el COAVN con fecha 14 de abril de 2010, por un presupuesto de ejecución material de 51647,55 -€.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2010, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de mayo de 2010.

RESUELVO: Conceder licencia de obras a MARTA URTASUN IRIARTE, para reforma de vivienda en C/ Príncipe de España, Nº 2 - 1º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 165 de polígono 3 Subárea 1 U.U. 3, en base a proyecto redactado por los diseñadores de interior Fran J. Martín Marcos y Txema Valpuesta Gastaminza y visado en el COAVN con fecha 14 de abril de 2010, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.3

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R.D.2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD,

para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 51647,55 (PEM)	2.510,07 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 51647,55 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	113,62 Euros
	TOTAL	2.623,69 Euros

RESOLUCIÓN 158/2010, el día 7 de junio, el Alcalde-Presidente dictó la resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto Expediente de Actividad Clasificada promovido por **AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA** (Entrada 1773/2009 de fecha 19-09-2008) para Complejo Religioso Educativo, en Paseo Monasterio, Nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 6 de polígono 1, en base proyecto redactado por el arquitecto Pedro Campos Mondragón, visado en el C.O.A.V.N. con 9 de septiembre de 2008, cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y anexos presentados:

- El 25 de febrero de 2009 (R.E. 398/2010), en base a requerimiento del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de fecha 20 de octubre de 2008, visado en el COAVN el 20 de febrero de 2009.
- El 12 de mayo de 2009 (R.E. 1055/2010), en base a requerimiento del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de fecha 12 de marzo de 2009, visado COAVN el 8 de mayo de 2009.
- El 8 de febrero de 2010 (R.E. 163/2010), en base a requerimiento del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de fecha 1 de octubre de 2009, visado COAVN el 5 de febrero de 2010.
- El 6 de abril de 2010 (R.E. 555/2010), en base a requerimiento del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de fecha 17 de marzo de 2010, visado COAVN el 31 de marzo de 2010.

Puesto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, y vistos igualmente los preceptivos informes de los Servicios Urbanísticos de fecha 29 de septiembre de 2008, y la Resolución, de del Director del Servicio de Calidad Ambiental, en el sentido de que no existe inconveniente en el establecimiento de esta actividad que se solicita, siempre y cuando se cumplan las condiciones de este acuerdo.

RESUELVO:

1º Conceder por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, la licencia de actividad a **AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA**, para la actividad de Complejo Religioso Educativo en Paseo Monasterio, Nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 6 de polígono 1, de Marcilla, según catastro parcela 6 del polígono 1, Sub. U.U., en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Pedro Campos Mondragón, y visado C.I.T.I.N. con fecha 9 de septiembre de 2008, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjuntan copias de informes):

2º Manifiestar a D. **AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA** que:

2.1. Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas

(incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondiente normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la administración en el área técnica del fuego.

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 159/2010, el día 8 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 20-05-2010 (Entrada 309/2010), **D. PRUDENCIO VILLANUEVA MORENO**, solicita licencia de obras para cambio de puerta de la calle de verja por puerta con cristalera, así como cerrar blacón de entreplanta con cristalera en Avenida de la Estación, Nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 417 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 3208,89-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 26 de mayo de 2010,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras menores a Prudencio Villanueva Moreno, para cambio de puerta de la calle de verja por puerta con cristalera, así como cerrar blacón de entreplanta con cristalera, en Avenida de la Estación, Nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 417 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3208,89 (PEM)	155,95 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3208,89 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	190,31 €

RESOLUCIÓN 160/2010, el día 8 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 24-05-2010 (Entrada 823/2010), **D. FRANCISCA ALBA RODRIGO**, solicita licencia de obras para sustitución de ventanas y reforma de baño en C/ Calvario, Nº 11 - 1º Iz., de Marcilla, según datos catastrales parcela 378 de polígono 3 sub. 1 u.u. 8, citándose un presupuesto de ejecución material de 6561,68-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 1 de junio de 2010,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras menores a FRANCISCA ALBA RODRIGO, para sustitución de ventanas y reforma de baño, en C/ Calvario, Nº 11 - 1º Iz., de Marcilla, según datos catastrales parcela 378 de polígono 3 sub. 1 u.u. 8, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 6561,68 (PEM)	318,90 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 6561,68 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	353,26 €

RESOLUCIÓN 161/2010, el día 8 de junio de 2.010, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

RECIBOS DE PARCELAS COMUNALES DEL 1º SEMESTRE 2010: Visto el Padrón Fiscal corregido con las bajas y modificaciones producidas y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal

referentes a la cuota por concesiones o arrendamientos de parcelas del comunal, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Comunales.

Resuelvo:

1º Aprobar la liquidación anual del canon de arrendamiento y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 5.825,99 € semestrales, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 156002, y se proceda con el 2º semestre de igual manera previa actualización de los cambios o variaciones que en los padrones fiscales se pudieran producir.

RESOLUCIÓN 162/2010, el día 8 de junio de 2.010, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

RECIBOS DE CONCESIÓN DE LOTES DE PASTOS DEL AÑO 2009: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la cuota por concesiones o arrendamientos de **LOTES DE YERBAS** del comunal, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Comunales.

Resuelvo:

1º Aprobar la liquidación ANUAL y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibo con cargo a los interesados en dos plazos semestrales. Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe del 1º semestre de 2.998,22 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 156102, quedando el 50 % restante por facturar en el 2º semestre con las variaciones pertinentes si las hubiera.

RESOLUCIÓN 163/2010, el día 8 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 27-05-2010 (Entrada 855/2010), **D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A.**, solicita Licencia de Obras para instalación de la red subterránea de conducción de gas natural en la Calle San Bartolomé, Nº 5 y Nº 11 (Acometida desfase), por un presupuesto de ejecución material de 342,32.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 1 de junio de 2010,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A., para ejecución de obras consistentes en instalación de la red subterránea de conducción de gas natural en la Calle San Bartolomé, Nº 5 y Nº 11 (Acometida desfase), en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendientes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionerario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 342,32 (PEM)	16,64 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 342,32 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	51,00 €

RESOLUCIÓN 164/2010, el día 10 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 30-03-2010 (Registro de Entrada 525/2010), **YOANA MORENO MURUGARREN, en representación de NAVAPLASTIC, S.L.**, solicita Licencia de Apertura para la actividad de Fabricación industrial para inyección de plástico, en C/ Polígono Industrial el Campillo Calle A, Nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 178 de polígono 6, a la que adjunta Certificado Fin de Obra visado por el C.O.I.I.N. el 23 de marzo de 2010.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía numerada 142/2009, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a proyecto redactado por los ingenieros industriales Santiago García y Javier Urdiales, visado en el C.O.I.I.N. el 7 de enero de 2009, y a los informes favorables emitidos por:

- Resolución 215/2009, de 15 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Técnico Asesor Municipal, de fecha 26 de enero de 2009.

Vista la documentación presentada y, en base al informe favorable redactado por el Servicio de Asesoría en Materia de Actividades Clasificadas (Namainsa) de fecha 9 de junio de 2010,

RESUELVO:

1.- Conceder licencia de apertura para la actividad de fabricación industrial para inyección de plástico, en C/ Polígono Industrial el Campillo Calle A, Nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 178 de polígono 6, TITULAR: NAVAPLASTIC, S.L.

2.- La presente Licencia de Apertura estará supeditada al cumplimiento en todo momento del proyecto presentado e informado favorablemente, y de las medidas correctoras impuestas por Resolución 142/2009, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, por la que se concedió la Licencia de actividad, y deberá tener en cuenta los puntos establecidos en informe emitido por el Servicio de Asesoría en Materia de Actividades Clasificadas (Namainsa) de fecha 9 de junio de 2010, que se indican a continuación:

- La instalación de maquinaria (nº y tipo de máquinas) y la disposición de almacenamientos y cantidades almacenadas se hará conforme al proyecto aprobado (visado por el COIIN, con fecha 07.01.09 y nº 090003), de manera que no se vean modificada la producción ni los aspectos de protección contra incendios (evacuación, nivel de riesgo intrínseco, etc).
- Una vez entre la actividad en funcionamiento, deberá aportar certificación firmada por titulado técnico competente del cumplimiento de los valores límites de emisión de ruido, de acuerdo a los métodos y procedimientos de medición y evaluación establecidos en el Anexo IV-A del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido.
- El obligado cumplimiento de los "valores límites de emisión" y del "programa de control y vigilancia" establecidos en la Resolución 215/2009, de 15 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental.

3.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1908,76- EUROS.

4.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Medio Ambiente, y a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

Resolución 165/2010, el día 11 de junio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

RECIBOS DE CONTRIBUCIÓN RUSTICA DEL AÑO 2010: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado del fichero de catastro obrante en Secretaría Municipal, procedente del Servicio de Riqueza Territorial, y referentes a los

datos de la cuota por contribución rústica, actualizados al inicio del periodo impositivo.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación del año 2010 y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos, con cargo a los interesados, en dos plazos semestrales, por lo que se ha de realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 16.052,34 €, comprendiendo en este primer semestre, los recibos del 7962 al 8859 inclusive, reconociendo los derechos liquidados en la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos: 11201.

2º Girar el segundo semestre en el periodo correspondiente, señalado en el Calendario Fiscal de 2010 aprobado al efecto.

RESOLUCIÓN 166/2010, el día 11 de junio de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Vista la instancia de **MIRELLE SÁNCHEZ LAPARTE, en representación del Bar ANDA MILENIUM, titular del Bar WEEKEND**, en la que solicita al Ayuntamiento de Marcilla, la autorización para colocar 8 mesas en suelo público en concepto de ocupación por Terraza de Bar, los viernes, sábados y domingos por la tarde, hasta el 22 de agosto en Plaza de España, y del 23 al 30 de agosto en Plaza Marques de Villa Marcilla,

RESUELVO:

1º.- Autorizar a **MIRELLE SÁNCHEZ LAPARTE, en representación del Bar ANDA MILENIUM, titular del Bar WEEKEND**, a la utilización de 8 mesas hasta el 22 de agosto incluido, en Plaza de España las cuales las deberá ubicar en el espacio delimitado para ello.

Consultado con los Agentes Municipales, se concede instalar las 8 mesas del 23 al 30 de agosto en C/ Calvo Sotelo.

2º.- Puesto que los precios públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla para el ejercicio de 2010, la tasa por utilización del espacio público por mesas ubicadas en Plaza de España ó Plaza la Cava, es de 73,41 €, la tasa por utilización del espacio público para el año 2.010 asciende a la cantidad de 587,28 Euros.

Puesto que del 23 al 30 de agosto, las mesas las va a ubicar en C/ Calvo Sotelo, este Ayuntamiento le concede un descuento del 10%, por lo que el precio a pagar es de **528,55 euros** para el Año 2.010.

3º La sanción por utilizar mesas no autorizadas será de 110,11€, además de tener que retirarla, siendo responsabilidad del titular del bar que sus clientes no saquen más mesas de las autorizadas.

4º La presente autorización se renovará automáticamente por periodos anuales, sin necesidad de solicitar nueva autorización, salvo que el interesado comunique al Ayuntamiento de Marcilla el cese de la utilización del espacio público o la modificación de la autorización antes del día uno de abril del ejercicio de que se trate. La utilización anual estará sujeta al pago de las tasas correspondientes de acuerdo a las tarifas que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Marcilla, girándose la liquidación anual correspondiente mediante recibo.

5º La autorización para utilización del espacio público se entiende concedida a precario pudiendo ser revocada en cualquier momento. Los titulares de establecimientos sean o no fijos, tales como bares, cafés, kioscos, puestos de venta y similares están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza, tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia. Los infractores que incumplan la limpieza de la vía pública, podrán ser sancionados por la Alcaldía con multas de 12€ a 90,15€, sin perjuicio de poder reclamar a los responsables, los gastos de limpieza y reparación en la forma en que proceda y, en su caso, formular denuncia ante la autoridad judicial y a todos los efectos procedentes. Así mismo, las infracciones que cometan las empresas o entidades, se podrán sancionar y hacer recaer sobre las mismas, los gastos que se originen y las ejecuciones sustitutorias correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

6º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 167/2010, el día 11 de junio, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 21-05-2010 (Entrada 813/2010), **D. DEMETRIO PALACIOS CARDIEL**, solicita Licencia de obras para reposición de tapia derruida, en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, Nº 17, de Marcilla, según datos catastrales parcela 153 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 1000 Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de junio de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **DEMETRIO PALACIOS CARDIEL**, para reposición de tapia derruida, en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, Nº 17, de Marcilla, según datos catastrales parcela 151 de polígono 3 Sub. 1 U.U.1, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los solicitado siempre y cuando se resuelva en las condiciones actuales y se empleen materiales de acabado digno, quedando prohibido el material cerámico sin revocar; las pinturas a emplear, en su caso serán en tonalidades claras acordes con la edificación y entorno.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1000 (PEM)	48,60 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1000 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	82,96 €

RESOLUCIÓN 168/2010, el día 11 de junio de 2010 el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 01-06-2010 (Entrada 866/2010), **D. FERNANDO LAPARTE AMADOZ**, solicita Licencia de Obras para sustitución de ventanas y persianas en C/ San José Artesano, Nº 2 - 1º D, de Marcilla, según datos catastrales parcela 329 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 9, citándose un presupuesto de ejecución material de 5656,60-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 9 de junio de 2010,

RESUELVO:

Conceder licencia de obras menores a **FERNANDO LAPARTE AMADOZ**, para sustitución de ventanas y persianas, en C/ San José Artesano, Nº 2 - 1º D, de Marcilla, según datos catastrales parcela 329 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 9, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R. D. 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 5656,60 (PEM)	274,91 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 5656,60 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	309,27 €

RESOLUCIÓN 169/2010, el día 14 de junio de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista la instancia de PABLO GOÑI MORENO, en representación del Bar ASOCIACIÓN D.R.C. ANA DE VELASCO, en la que solicita al Ayuntamiento de Marcilla, la autorización para colocar 12 mesas en suelo público en concepto de ocupación por Terraza de Bar, los días ordinarios y 13 mesas adicionales para festivos especiales en Plaza Marques de Villa Marcilla,

RESUELVO:

1º.- Autorizar a PABLO GOÑI MORENO, en representación del Bar ASOCIACIÓN D.R.C. ANA DE VELASCO, a la utilización 12 mesas en suelo público en concepto de ocupación por Terraza de Bar, los días ordinarios y 13 adicionales para festivos especiales en Plaza Marques de Villa Marcilla, las cuales las deberá ubicar en el espacio delimitado para ello.

2º.- Puesto que los precios públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla para el ejercicio de 2010, la tasa por utilización del espacio público por mesas ubicadas en lugares diferentes de Plazas de España ó Plaza la Cava, es de 55,07€, por cada mesa y de 36,63 por cada mesa adicional para festivos especiales, la utilización del espacio público para el año 2.010 asciende a la cantidad de 1137,03 euros.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º La sanción por utilizar mesas no autorizadas será de 110,11€, además de tener que retirarla, siendo responsabilidad del titular del bar que sus clientes no saquen más mesas de las autorizadas.

4º La presente autorización se renovará automáticamente por periodos anuales, sin necesidad de solicitar nueva autorización, salvo que el interesado comunique al Ayuntamiento de Marcilla el cese de la utilización del espacio público o la

modificación de la autorización antes del día uno de abril del ejercicio de que se trate. La utilización anual estará sujeta al pago de las tasas correspondientes de acuerdo a las tarifas que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Marcilla, girándose la liquidación anual correspondiente mediante recibo.

5º La autorización para utilización del espacio público se entiende concedida a precario pudiendo ser revocada en cualquier momento. Los titulares de establecimientos sean o no fijos, tales como bares, cafés, kioscos, puestos de venta y similares están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza, tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia. Los infractores que incumplan la limpieza de la vía pública, podrán ser sancionados por la Alcaldía con multas de 12€ a 90,15€, sin perjuicio de poder reclamar a los responsables, los gastos de limpieza y reparación en la forma en que proceda y, en su caso, formular denuncia ante la autoridad judicial y a todos los efectos procedentes.

Así mismo, las infracciones que cometan las empresas o entidades, se podrán sancionar y hacer recaer sobre las mismas, los gastos que se originen y las ejecuciones sustitutorias correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

6º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCION 170/2010, el día 14 de junio de 2010, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 03-06-2010 (Entrada 913/2010), **D. GUMERSINDO MACEIRA GOLDAR**, solicita Licencia de obras para acometida al desagüe general y abrir puerta para comunicar bajeras, en C/ Príncipe de España, Nº 30, de Marcilla, según datos catastrales parcela 404 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 10 y 11, citándose un presupuesto de ejecución material de 350 Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de junio de 2010.

RESUELVO:

Conceder licencia de obras menores a **GUMERSINDO MACEIRA GOLDAR**, para acometida al desagüe general y abrir puerta para comunicar bajeras, en C/ Príncipe de España, Nº 30, de Marcilla, según datos catastrales parcela 404 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 10 y 11, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 350 (PEM)	17,01 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 350 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	51,37 €

RESOLUCIÓN 171/2010, el día 14 de junio de 2.010 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de autorización para tener ganado ovino en parcelas 72, 75, 121, 122, 123, 124, 127 y 158 de polígono 6, en Marcilla, formulada por **JUAN JOSÉ LAPARTE PASCUAL** (Entrada 907 de 2 de junio de 2.010).

Emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales de fecha 9 de junio de 2.010, por el que se informa:

- Que las parcelas se clasifican según las Normas Subsidiarias como de suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera, asimilable a suelo de preservación de acuerdo con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La actividad constructiva que se define es una actividad permitida según el régimen establecido en el Art. 114 de la misma.
- El Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, sobre condiciones técnicas ambientales de las explotaciones ganaderas, se consideran actividades inocuas, a efectos de tramitación de expedientes de actividad clasificada, los corrales domésticos y las explotaciones ganaderas extensivas que carezcan de instalaciones.

RESUELVO:

1º Autorizar la actividad inocua "EXPLORACIÓN EXTENSIVA DE GANADO OVINO" en Parcelas 72, 75, 121, 122, 123, 124, 127 y 158 de Polígono 6 (Promotor: JUAN JOSÉ LAPARTE PASCUAL) habida cuenta de su consideración como tal careciendo la misma de instalaciones (Artº 11 Decreto Foral 148/2003), reuniendo las características de explotación ganadera extensiva que define el artº 2 del Decreto Foral 148/2003.

2º La presente autorización se supeditará en todo caso al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, en particular la normativa urbanística, ambiental y de condiciones técnicas de instalaciones ganaderas, debiendo el titular de la explotación comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación en la misma.

3º Trasladar la presente Resolución a Don Juan José Laparte Pascual.

RESOLUCIÓN 172/2009, el día 14 de junio de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

JOSÉ LUIS MARÍN SOBEJANO: Solicitando la baja de placa de vado permanente para el garaje sito en C/ Urmeneta, junto a su vivienda sita en el número 4, de Marcilla, con fecha 30 de junio de 2010.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que el próximo día 30 de junio, los servicios municipales procederán a retirar la placa de vado permanente número 42, de C/ Urmeneta junto al número 4, de Marcilla, concedida mediante resolución 209/2009, del Alcalde-Presidente.

2º Puesto que solicita la retirada de la placa a fecha 30 de junio, este Ayuntamiento procederá al abono de 74,29 euros (un semestre), que será ingresado en el número de cuenta que en esta Secretaría consta (0030/8042/16/0387024273).

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado y a los servicios municipales.

RESOLUCIÓN 173/2010, el día 14 de junio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 14 de junio de 2010 (R.E. 971/2010) D^a ANA MARÍA TOLEDO PERONA, solicita la modificación de datos obrantes en este Ayuntamiento por cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de local destinado a Bar sito en C/ Príncipe de España, s/n de Marcilla, según datos catastrales parcela 329 de polígono 3, Sub. 1 U.U. 8, de Vicente Malo Otermin por Ana María Toledo Perona.

Con fecha 21 de noviembre de 1988 se concedió LICENCIA DE APERTURA A D. VICENTE MALO OTERMIN para la actividad de BAR en el local mencionado,

RESUELVO:

1º Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de apertura del local destinado a bar sito en C/ Príncipe de España, S/N, de Marcilla, según datos catastrales parcela 329 de polígono 3, Sub. 1 U.U. 8, DE D. VICENTE MALO OTERMIN A D. ANA MARIA TOLEDO PERONA.

2º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 174/2010, el día 17 de junio, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

AUTORIZACIÓN PROSPECCIONES GEOTECNICAS CORREDOR DEL AVE. Con motivo de la solicitud presentada por la empresa Azierta Geoteyco, S.L., adjudicataria de los estudios geotécnicos para el Proyecto constructivo de L.A.V. en su tramo Castejón-Pamplona, para efectuar prospecciones (sondeos mecánicos, calicatas, penetrómetros, etc.) en lo que afecta al tramo Marcilla en terrenos Públicos y del Comunal de este Ayuntamiento

RESUELVO:

1º Dado que se trata de una obra de interés general con carácter supra-municipal. Autorizar a dicha empresa a ejecutar los trabajos necesarios de prospección en las zonas de caminos y terrenos del comunal.

2º Una vez ejecutados los trabajos, han de dejar los terrenos en las condiciones de origen, procurando evitar el corte total de tráfico en los caminos públicos, abriendo para ello espacios alternativos, si fuera menester.

RESOLUCIÓN 175/2010, el día 17 de junio, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla Nº 225/2009, de 10 de julio, se concedió licencia de obras a **DOÑA MARÍA SOLEDAD BISSIÉ CATALÁN**, para "ejecución de trastero en patio de parcela sita en Calle Pablo Sarasate nº 6 Bajo de Marcilla, según datos catastrales Parcela 784 de Polígono 3" de acuerdo al condicionado establecido en la misma.

Visto que la licencia urbanística otorgada a Doña María Soledad Bissié Catalán, mediante Resolución número 225, de fecha 10 de julio de 2.009, puede ser presuntamente objeto de invalidez administrativa, por incurrir en anulabilidad, de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en los que se indica que la ejecución de trastero en patio de parcela 784 de polígono 3 rebasa el fondo máximo establecido de 13,5 metros incumplándose la normativa establecida para la parcela en el planeamiento vigente.

Atendidos los artículos 4.1.g) y 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, que otorgan a los municipios la potestad de revisión de sus actos y acuerdos, en relación con el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO:

1.º Incoar procedimiento para la declaración de lesividad para el interés público, por ser susceptible de incurrir en una infracción del ordenamiento jurídico que suponga su anulabilidad, de la licencia urbanística núm. Nº 225/2009, de 10 de julio, concedida a Doña María Soledad Bissié Catalán, para "ejecución de trastero en patio de parcela sita en Calle Pablo Sarasate nº 6 Bajo de Marcilla, según datos catastrales Parcela 784 de Polígono 3", de conformidad con el informe de los servicios técnicos municipales que obra en el expediente, en el que se indica que la licencia contraviene la normativa establecida para la parcela en el planeamiento vigente, a fin de trasladar al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, si procede, el expediente de revisión por anulabilidad y declaración de lesividad de la licencia urbanística y ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2º Conceder a Doña María Soledad Bissié Catalán un trámite de audiencia de quince días a fin de que formule, si procede, las alegaciones que tenga por conveniente, comunicándole que el órgano competente para la Resolución del procedimiento es el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla que, así mismo, transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.

3º Notificar la presente Resolución a Doña María Soledad Bissié Catalán con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 176/2010, el día 18 de junio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 18 de junio de 2010 (R.E. 997/2010) **Dª VALENTINA MORILLAS MALO**, solicita la modificación de datos obrantes en este Ayuntamiento por cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de local destinado a Bar –Restaurante sito en Paseo De Aranjuez, Nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 217 de polígono 3, Sub. 1 U.U. 3, de Ángel Mañas López por Valentina Morillas Malo.

Con fecha 20 de marzo de 2002, se concedió LICENCIA DE APERTURA A **D. JAVIER CORTÉS LÓPEZ** para la actividad de BAR - RESTAURANTE en el local mencionado,

RESUELVO:

1º Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de apertura del local destinado a bar - restaurante sito en Paseo de Aranjuez, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 217 de polígono 3, sub. 1 u.u. 3, de D. Ángel Mañas López A D. VALENTINA MORILLAS MALO.

2º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 177/2010, el día 21 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 28-05-2010 (Entrada 874/2010), **D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA**, en representación de **GAS NAVARRA, S.A.**, solicita Licencia de Obras para instalación de la red subterránea de conducción de gas natural en la Calle La Estacada, nº 1A (Acometida desfase), por un presupuesto de ejecución material de 3501,11.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 8 de junio de 2010,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a **GAS NAVARRA, S.A.**, para ejecución de obras consistentes en instalación de la red subterránea de conducción de gas natural en la Calle La Estacada, nº 1A (Acometida desfase), en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3501,86 (PEM)	170,19 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3501,86 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	204,55 €

RESOLUCIÓN 178/2010, el día 21 de Junio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

AUTORIZA A:

PIROTECNIA PORTUGUES, al lanzamiento de la colección de fuegos artificiales que tendrá lugar a las 23:30 horas del día 5 de agosto y a las 24:00 horas del día 24 de agosto de 2010.

Presentada documentación por la empresa PIROTECNIA PORTUGUES, respecto a los requisitos exigidos por este Ayuntamiento, se comprueba: que tiene al corriente la correspondiente póliza de seguros. Así mismo se aporta documentación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Tributaria, aporta los TC1 y TC2, de las personas responsables del montaje y quema de fuegos, así como esquema de los artificios a disparar.

La zona desde donde se realizará la quema de los fuegos artificiales constituye un recinto vallado, teniendo acceso exclusivo al mismo, el personal responsable designado por la empresa.

RESOLUCIÓN 179/2.010, el día 21 de Junio de 2.010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración durante el próximo mes de agosto de las Fiestas Pequeñas (4 al 6 de agosto), en honor a Ntra. Sra. Virgen del Plú, Fiesta del Niño y del Jubilado (7 y 15 de agosto, respectivamente) y las Fiestas Patronales (del 23 al 30, ambos inclusive), en honor a San Bartolomé, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, en la fechas que a continuación se indican, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días del 4 al 6 de agosto (Fiestas Pequeñas, en honor de Ntra. Sra. Virgen del Plú).
- Días 7 y 15 de agosto (Día del Niño y Jubilado, respectivamente)
- Días del 21 al 30 de agosto, ambos inclusive (Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé).

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 180/2010, el día 21 de junio de 2010, el Concejal de Festejos y el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictaron la resolución cuyo texto se transcribe:

ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO SAN BARTOLOMÉ:

Con motivo de la reunión de trabajo mantenida por el Ayuntamiento con la Asociación de Padres de Alumnos, con el fin de tratar sobre la celebración del el Día del Niño para el año 2010.

RESUELVEN:

1º Que la celebración del Día del Niño sea el día 7 de agosto.

2º Que la aportación económica del Ayuntamiento para colaborar con los gastos será como máximo de 2.000 Euros, no pudiendo exceder dicho importe.

RESOLUCIÓN 181/2010, el día 23 de junio de 2010 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 19 de abril de 2010 (R.E. 627/2010) **DOMINGO AGUERRI GRACIA**, solicita Licencia de Actividad Clasificada para Bar - Cafetería, en Plaza de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 114 de polígono 3 Subárea 1 Unidad Urbana 1, en base proyecto redactado por el Arquitecto Técnico J. Ignacio González Martín, visado en el COAATN el 16 de abril de 2010, cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Puesto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, y vistos igualmente los preceptivos informes de los Servicios Urbanísticos de fecha 22 de abril de 2010, del Instituto de Salud Pública de fecha 11 de junio de 2010 y de Namainsa de fecha 20 de mayo de 2010, en el sentido de que no existe inconveniente en el establecimiento de esta actividad que se solicita, siempre y cuando se cumplan las condiciones de este acuerdo.

RESUELVO:

1º Conceder por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, la licencia de actividad a **DOMINGO AGUERRI GRACIA**, para la ACTIVIDAD DE BAR - CAFETERÍA en Plaza de España, S/N, de Marcilla, según datos catastrales parcela 114 de polígono 3 Subárea 1 Unidad Urbana 1, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Arquitecto Técnico J. Ignacio González Martín, y visado en el COAATN con fecha 16 de abril de 2010, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjuntan copias de informes):

Informe de los servicios urbanísticos de fecha 22 de abril de 2010

La actividad se emplaza según las Normas Subsidiarias en suelo urbano consolidado, siendo conforme con el planeamiento respecto de las condiciones exigibles para su implantación.

Examinado el expediente y de conformidad con la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y su reglamento, Decreto Foral 93/2006, se trata de una actividad sometida a licencia municipal clasificada sin previo informe ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente (Anejo 4D) ni de Presidencia e Interior (Anejo 5), informándose favorablemente la instalación de la actividad con las siguientes determinaciones:

- *Humos, gases, vapores y polvos:* Se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 6/2002 sobre emisiones de contaminantes a la atmósfera y Normativa concordante.
- *Vertidos y residuos sólidos:* Condiciones de proyecto de arquitecto técnico visado con fecha de abril de 2010.
- *Ruidos y vibraciones:* Se cumplirán en todo momento las condiciones de funcionamiento y de niveles sonoros y de vibraciones que establecen los artículos 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/89, de 8 de junio.
- *Protección contra incendios:* Condiciones de proyecto de arquitecto técnico visado con fecha de abril de 2010.

Informe de Namainsa (Asesora de Actividades Clasificadas) de fecha 20 de mayo de 2010

Se informa favorablemente el expediente de actividad clasificada arriba referenciado, con las medidas y condiciones que a continuación se indican.

Este informe se emite en el marco de lo previsto en el Art. 72.3 del Decreto Foral 93/2006, y en el mismo se valoran los aspectos de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente.

La actividad se deberá desarrollar de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente, en la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios y a las condiciones propuestas en el Proyecto visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Navarra, con fecha 02.07.09, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales:

1) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

a. Emisiones a la atmósfera

- La evacuación de humos y gases procedentes de la cocina, freidoras, hornos y similares, se realizará mediante chimenea independiente cuya altura será superior en 1 metro a toda edificación de terceros situada dentro de un círculo de 10 metros de radio con centro en la chimenea (Art. 20 del D.F. 6/2002, de 14 de enero). Se aportará plano justificativo del cumplimiento de esta exigencia, reflejando la ubicación de la chimenea y de los edificios colindantes, e indicando en el mismo las alturas de los mismos.
- La evacuación de caudales de aire viciado se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero. Con el certificado de fin de obra se aportarán planos de fachada justificativos del cumplimiento del citado artículo, marcando distancias de la salida de aire a huecos de terceros, a la acera, etc.

b. Ruidos y vibraciones

- Podrá existir ambientación musical, con un nivel sonoro interior máximo de 75 dBA según Art. 5.º del D.F. 202/2002, de 23 de septiembre.
- La maquinaria instalada cumplirá con lo establecido en el Art. 13 del D.F.135/1989, de 8 de junio. La maquinaria no deberá encontrarse próxima a paredes medianiles y pilares para evitar la transmisión de ruido a través de la estructura.
- Las instalaciones de climatización y extracción se llevarán a cabo cumpliendo con lo establecido en el Art. 14 del D.F. 135/1989.

- *Previo a la concesión de licencia de apertura, se deberá presentar un certificado de mediciones de aislamiento acústico del local respecto a la vivienda más afectada realizadas, realizado por técnico competente conforme a lo establecido en la legislación vigente (D.F. 135/1989, de 8 de junio, R.D 1367/2007, de 19 de octubre). El aislamiento acústico del local respecto a la vivienda más afectada será de 55 dBA (funcionamiento, al menos parcialmente, en horario nocturno) (Art. 12 del D.F. 135/1989, de 8 de junio). Se aportarán planos donde se indique el punto donde se han a realizado las mediciones.*

c. Protección contra incendios (CTE)

- *El aforo público máximo del local será de 25 personas.*
- *Se garantizará una EI-90 en patinillos que albergan los conductos de extracción de humos de cocina y los conductos de extracción de aseos en todo su trazado. Se aportará una descripción de dichos patinillos (dimensiones, materiales), y se justificará su resistencia al fuego conforme al punto 6, CTE, DB-SI-6. Además, se garantizará que dichos patinillos son únicos para los conductos del local.*
- *Se deberá mantener la resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones (cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc., excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm².), optando entre disponer por algunas de las alternativas establecidas en el DB-SI 1-3.3.*
- *La anchura libre de puertas y pasos previstos como salida de evacuación deberá ser igual o mayor que 0,80 m. La anchura de toda hoja no deberá ser menor que 0,60 m ni exceder de 1,20 m (DB-SI 3-4.2, Tabla 4.1). En plano de carpintería (05) parece que la puerta situada en la salida de cocina PE2 no cumple con este punto, ya que la anchura libre de puerta es inferior a 0,8 m.*
- *La distribución de mobiliario en la zona de público se hará de tal manera que se cumpla con la anchura mínima exigida en el DB-SI 3-4.2 para los elementos de evacuación (anchura mínima de pasillos y pasos...).*
- *Se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los criterios establecidos en el punto DB-SI 3-7.1.*
- *Las señales de evacuación y de los extintores deberán ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean foto luminiscentes deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003 (DB-SI 3-7.2 y SI 4-2.2).*
- *Se aportará una descripción detallada de todos los elementos estructurales, a los cuales se les exige garantizar cierta estabilidad al fuego (pilares, vigas, forjado): materiales, dimensiones, espesor del recubrimiento de armaduras, etc. Y se justificará una estabilidad al fuego R 90 para los mismos conforme al punto 6 de la sección SI 6. Es decir, por tratarse de elementos estructurales de hormigón, según el Anejo C de la CTE-SI y será función de las secciones de los elementos de la estructura y del recubrimiento de las armaduras.*

2) Valores límite de emisión:

a. Emisiones al agua

- *Los parámetros contaminantes deberán cumplir los valores límites establecidos en el anejo 3 del Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento.*

b. Ruidos y vibraciones

- *Se garantizará, en todo momento, que no se superen los niveles sonoros y de vibraciones que establecen los artículos 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, ni los índices de ruido de Anexo III del Real Decreto 1367/2007.*

Informe del Instituto de Salud Pública de fecha 11 de junio de 2010

1. *Se cumplirán en todo momento las condiciones de funcionamiento y los niveles sonoros y de vibraciones que se establecen en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones, modificado por Decreto Foral 193/1991, de 16 de mayo. Con carácter previo a la concesión de la Licencia de Apertura el promotor de la actividad aportará ante este Ayuntamiento un nuevo y actualizado certificado, firmado por técnico competente, de la medición "in situ" del*

asilamiento acústico conseguido y de los niveles sonoros exteriores y de los niveles sonoros en las actividades y en las viviendas afectadas.

2. Para la conexión de la actividad a las redes de abastecimiento y de saneamiento de agua, se solicitará autorización de la entidad gestora de estos servicios, realizándose las conexiones en las condiciones que la misma establezca.

Previamente a la conexión a la red general de saneamiento se colocará un dispositivo que permita el aforo y la toma de muestras.

La conexión de la actividad a la red de abastecimiento debe contar con un sistema de filtración de acuerdo con lo señalado en la Norma UNE-EN 13443-1.

3. Todos los vertidos que se realicen a la red de saneamiento cumplirán las condiciones y limitaciones establecidas en el Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento, para lo que se recomienda la colocación de rejillas de retención de sólidos.
4. Los residuos sólidos generados se gestionarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril y normativa de la entidad gestora del servicio. Por ello, todos los residuos que se generen y estén clasificados como peligrosos o especiales como los aceites usados de cocina, resto de limpieza del separador de grasas, etc., se eliminarán por entrega a gestor autorizado. Se acreditará documentalmente antes de la concesión de la licencia de apertura.
5. Las emisiones a la atmósfera se realizarán en las condiciones y con las limitaciones establecidas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, en el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero y en la normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación. Por ello, los humos y gases procedentes de las zonas de cocina se evacuarán al exterior previo filtrado y a través de una chimenea independiente, cuya altura será superior en 1 metro a toda edificación de terceros situada dentro de un círculo de 10 metros de radio con centro en la chimenea.
6. El sistema de ventilación proyectado será adecuado al volumen y al uso de la actividad, para evitar la acumulación de olores, humos, etc. La salida de aire viciado al exterior se realizará teniendo en cuenta el caudal a evacuar y las distancias a ventanas, huecos de ventilación y acera, tal como se establece en el Real Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.
7. Se cumplirán las condiciones de diseño y mantenimiento que se establecen en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, para el control y prevención de la legionelosis y para todas aquellas instalaciones con que cuenta la actividad de las incluidas en el artículo 2 del citado Real Decreto (agua fría de consumo, agua caliente sanitaria, etc.)
8. Las distintas unidades del sistema de climatización, dispondrán de bandeja de recogida de condensados, con pendiente hacia desagüe y conectadas a la red de saneamiento a través de sifón.

La ubicación de sus unidades exteriores será tal que no provoque molestias en los vecinos, bien por ruidos o por aires viciados, por lo que recomienda que para ello se tengan en cuenta las distancias a huecos de fachada que se establecen en el Decreto Foral 6/200, de 14 de enero, en su artículo 21.

9. Se realizarán las operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la instalación de climatización. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, de la Norma UNE 100030/IN/2005, establecen la periodicidad y las condiciones de realización de estas operaciones.
10. Se recuerda que deberá cumplirse lo establecido en la Sección SUA1 del Código Técnico de la Edificación respecto a la resbaladicidad de los suelos, escaleras, rampas y barreras de protección.

11. La actividad debe cumplir con las reglamentaciones técnico-sanitarias que le sean de aplicación, siendo necesaria para su funcionamiento la autorización sanitaria correspondiente según lo establecido en Real Decreto 1376/2008, de 7 de noviembre y en la Orden Foral 116/2007, de 24 de agosto, por lo que se solicitará informe al respecto al Inspector de Salud Pública de la Zona básica de Salud.
12. Se cumplirá la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
13. No se informan otros aspectos no sanitarios como urbanísticos, constructivos, de protección contra incendios, de seguridad e higiene en el trabajo eléctrico, etc. Que será valorado por técnicos competentes.
14. Este informe es independiente de cualquier otra autorización que requiera la actividad para su funcionamiento.
15. En los aspectos no contemplados en este informe y que puedan representar un riesgo para la salud y/o el medio ambiente, se estará a lo que determine sus normativas específicas

2º Manifestar a D. DOMINGO AGUERRI GRACIA que:

2.1. Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondiente normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la administración en el área técnica del fuego.

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al interesado y al Instituto de Salud Pública.

RESOLUCIÓN 182/2010, el día 23 de junio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 19-04-2010 (Entrada 627/2010), D. DOMINGO AGUERRI GRACIA, solicita Licencia de Obras para reforma de local para ejecución de bar - cafetería en Plaza de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 114 de polígono 3 Subárea 1 Unidad Urbana 1, en base a proyecto redactado por el arquitecto Arquitecto Técnico J. Ignacio González Martín, visado en el COATN con fecha 16 de abril de 2010, por un presupuesto de ejecución material de 36320,13 -€.

Emitido informe previo de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de abril de 2010, y obtenida Licencia de Actividad mediante Resolución del Alcalde-Presidente número 181/2010, de fecha 23 de junio de 2010, para la actividad clasificada de BAR - CAFETERÍA EN PLAZA DE ESPAÑA, S/N, DE MARCILLA.

RESUELVO: CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A **DOMINGO AGUERRI GRACIA**, para reforma de local para ejecución de bar - cafetería en Plaza de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 114 de polígono 3 Subárea 1 Unidad Urbana 1, en base a proyecto redactado por el arquitecto Arquitecto Técnico J. Ignacio González Martín y visado en el COAATN con fecha 16 de abril de 2010, en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11.- Concluidas las obras deberá aportar:

- Certificado de final de obra redactado por técnico competente y visado colegial, junto con:
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
 - Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.
- Deberá solicitar Licencia de Apertura, adjuntando a la misma por duplicado ejemplar certificado suscrito por técnico competente, en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente y, en su caso, las medidas adicionales impuestas, con indicación expresa de las

mismas, tal y como se le indicó en la Licencia de Actividad concedida por el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, mediante Resolución N^o, de fecha .

12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 36320,13 (PEM)	1.765,16 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 36320,13 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	79,90 Euros
	TOTAL	1.845,06 Euros

RESOLUCIÓN 183/2010, el día 23 de junio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 18-06-2010 (Entrada 999/2010), **D^a. GUILLERMINA LAPARTE RUBIO** en representación de **GRUPO SCOUT GUNDEMARO**, solicita que con motivo de la celebración de la noche de San Juan el fin de semana 26 y 27 de junio, se le deje acampar en tiendas de campaña en la zona del césped del tobogán de las Piscinas Municipales, hacer una hoguera la noche del sábado, realizar actividades y que se les preste el camión.

RESUELVO:

Autorizar a **D^a. GUILLERMINA LAPARTE RUBIO** en representación de **GRUPO SCOUT GUNDEMARO**, a realizar las actividades que a continuación se indican en la parcela 754 B del polígono 4 a:

1. Acampar en la zona del parque del Complejo Deportivo, significándoles que han de respetar las normas legales vigentes en relación con los participantes, espectadores y entorno, corriendo igualmente, con las responsabilidades de todo tipo a que hubiera lugar.
2. Autorizar al Grupo Scout Gundemaro, a realizar la tradicional hoguera de San Juan la noche del 26 al 27 de junio de 2010, indicándoles la hoguera han de situarla en lugar donde no exista riesgo de propagación del fuego detrás de la portería del campo de fútbol, en la zona donde hay tierra. Indicarle que durante la quema será necesaria la presencia como mínimo de 2 personas, un teléfono móvil y algún elemento de extinción: mochilas fumigadoras, azadas, palas, bate fuegos, etc. Y advertirles que es imprescindible que antes de realizar la quema avisen al Parque de Bomberos de Tafalla (948 70 39 30), para comunicarles que es una quema de una hoguera para la celebración de San Juan y no un incendio.
3. Autorizar así mismo a realizar las actividades en el campo de fútbol el sábado 26 de junio, respetando el entorno en todos sus ámbitos.
4. Comunicarle que el camión municipal lo podrán recoger el viernes 25 de junio, acudiendo al almacén municipal (Las Adobes).
5. Notificar la presente resolución a **D^a. GUILLERMINA LAPARTE RUBIO** en representación de **GRUPO SCOUT GUNDEMARO**.

RESOLUCIÓN 184/2010, el día 23 de junio , el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 11-06-2010 (Entrada 960/2010), **D. ENRIQUETA UCAR VITAL**, solicita Licencia de Obras para reforma de baño en C/ Carretera de Funes, número 2, 1^o B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 32 de polígono 6 sub. 1 u.u. 1, citándose un presupuesto de ejecución material de 684,52-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 18 de junio de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A **D. ENRIQUETA UCAR VITAL**, para reforma de baño, en C/ Carretera de Funes, número 2, 1º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 32 de polígono 6 sub. 1 u.u. 1, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 684,52 (PEM)	33,27 €
------	------------------------	---------

TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 684,52 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	67,63 €

RESOLUCIÓN 185/2010, el día 23 de junio, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

El 24 de junio de 2007 entró en vigor la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios públicos (en adelante LAECSP), cuya finalidad es promover el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración pública y los ciudadanos y entre las diferentes Administraciones Públicas.

Esta nueva regulación ha reconocido de forma definitiva el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas y aunque ya existían antecedentes, su entrada en vigor ha marcado un hito en el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información.

Atendiendo a los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y resto de los articulados de la misma, se pueden inferir una serie de requisitos mínimos y otros opcionales que los Ayuntamientos debemos cumplir para la adecuación a la ley, y que pueden categorizarse de una forma sistemática en las siguientes áreas de actuación:

- Adaptación de los canales de comunicación, habilitando los medios necesarios para la presentación de servicios públicos digitales a los ciudadanos.
- Adaptación de procedimientos administrativos a la tramitación electrónica.
- Adaptación de la tecnología de front-office, entendida como la tecnología específica de soporte a la Administración Electrónica que deberá permitir la comunicación entre ciudadanos y Administración.
- Adaptación de la tecnología back-office o Sistema de Gestión Integral (SGI), adaptando la tecnología de soporte a los procesos internos de la Administración y su integración con el Front-Office.
- Adaptación organizativa.
- Adaptación normativa.

En los artículos 10 y siguientes de la LAECSP se regula la Sede Electrónica de las Administraciones Públicas, recogiendo los criterios relativos a su forma de creación, titularidad, gestión y responsabilidad, otorgando un amplio margen de autorregulación.

Por ello, y sin perjuicio de la posterior regulación de la sede electrónica mediante la aprobación de un reglamento u ordenanza, es preciso proceder a su creación formal al ser éste un requisito previo e imprescindible para la obtención de los certificados, para dar cumplimiento aunque sea parcialmente, a los plazos de adaptación que establece la LAECSP. Con el objetivo del cumplimiento de la ley 11/2007 de 22 de Junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Publico, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marcilla, así como a la creación del Registro Electrónico asociado a dicha sede.

RESUELVO

1. Crear la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Marcilla y el Registro Electrónico asociado a dicha sede, en la dirección electrónica www.marcilla.es

2. Ordenar publicar en el Boletín Oficial de Navarra este Acuerdo, así como de la Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.

3. Notificar a todos las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Marcilla a partir del mismo día de Publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica a Secretaría Municipal.

1. Características de la sede electrónica.

1.1 El ámbito de aplicación de la sede electrónica estará compuesto por la Entidad Local del Ayuntamiento de Marcilla y podrá ser también utilizado para sus organismos autónomos.

1.2 La dirección electrónica será *www.marcilla.es*, dominio de Internet propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Marcilla. El titular de dicha sede es el Ayuntamiento de Marcilla y los órganos encargados de la gestión y de los servicios son todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Alcaldía – Presidencia, a través de Secretaría Municipal.

Se identificarán en la sede todos los canales de acceso disponibles.

Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas se especificarán en la sede electrónica, y en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.

2. Creación del Registro Electrónico.

Se crea el Registro Electrónico asociado a la sede electrónica. El Registro Electrónico se integrará en el Registro General de Entrada y Salida conformando un único registro integrado. El Registro Electrónico aporta el canal telemático al Registro General de Entrada y Salida. El Registro General de Entrada y Salida está encuadrado organizativamente en el área de Secretaría General, y la creación de este Registro Electrónico no modifica dicha dependencia orgánica.

3. Procedimientos Electrónicos

Se definirán y publicarán en la sede electrónica los procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático. Dada la limitación de recursos técnicos así como la complejidad de los diferentes procedimientos administrativos y operativos, se ha determinado priorizar aquellos procedimientos que estadísticamente han sido los más solicitados por los ciudadanos.

RESOLUCIÓN 186/2010, el día 23 de junio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D^a. IDOIA FUENTES MARQUEZ: En nombre y representación de los Quintos de 1992, solicitando autorización para el lanzamiento de cohetes con motivo de la fiesta que organizan el día 24 de julio de 2010.

RESUELVO:

1º.- Comunicar al solicitante que se accede a lo solicitado.

2º.- Que la responsabilidad de las consecuencias que del lanzamiento incontrolado de los mismos (desperfectos en edificios, vehículos o calles o daños a personas), pudieran derivarse, recaen única y exclusivamente en ellos, y estarán sujetos al cumplimiento de las conductas cívicas exigidas por los agentes de la autoridad.

3º.- Que en cualquier momento y por circunstancias de un mal comportamiento o abuso de libertad de los interesados, los Agentes Municipales, podrán prohibir el lanzamiento de los mismos, requisando si fuera preciso todos los cohetes que obrarán en su poder.

RESOLUCIÓN 187/2010, el día 8 de junio, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Publicada propuesta de contratación en Boletín Oficial de Navarra Nº 58 de fecha 12 de mayo de 2.010 a favor de **MARÍA SOLEDAD AYENSA MÉNDEZ** para el puesto de trabajo de auxiliar administrativo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla con carácter laboral fijo y habiendo presentado la aspirante propuesta la documentación a que se hace referencia en la base octava de la convocatoria (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 144, de fecha 23 de noviembre de 2009) de conformidad con lo dispuesto en las base novena de la convocatoria,

RESUELVO:

1º Acordar la contratación con carácter laboral fijo e indefinido de **DOÑA MARIA SOLEDAD AYENSA MENDEZ** para el puesto de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO NIVEL D objeto de convocatoria pública (Boletín Oficial de Navarra número 144, de fecha 23 de noviembre de 2009) a los efectos de lo dispuesto en la base 9.1 respecto al nombramiento como Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Marcilla.

2º Notificar la presente Resolución a la interesada.

RESOLUCIÓN 188/2010, el día 23 de junio de 2010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista instancia presentada por **DOÑA M^a SOLEDAD AYENSA MÉNDEZ**, con fecha 1 de junio de 2.010 (Entrada 889), en la que solicita "se le apliquen desde la toma de posesión las retribuciones complementarias de antigüedad, complemento de puesto de trabajo, ayuda familiar y complemento de nivel correspondientes al puesto de trabajo que desempeñaba de forma interina, dado que en la práctica el trabajo a desarrollar es el mismo que viene realizando hasta la fecha. Con carácter previo a su solicitud expone diferentes acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla y convenios del personal relativos a asignación de complemento de puesto de trabajo, señalando finalmente la convocatoria publicada en BON Nº 144, de fecha 23 de noviembre para la provisión mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo de carácter laboral fijo y la superación de las pruebas selectivas.

Antecedentes: Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2.009 se aprobó la Convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de auxiliar administrativo (con carácter laboral fijo) al servicio del Ayuntamiento de Marcilla, publicándose la citada convocatoria en BON Nº 144 de fecha 23 de noviembre de 2.009, dicha plaza figuraba incluida en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.009 y en la correspondiente Oferta de Empleo para el año 2.009 con el contenido indicado en el artículo 19 del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 233.4 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra:

- 1 Auxiliar Administrativo. Nivel D. Complementos: Nivel 12%. Vacante.

OFERTA DE EMPLEO AÑO 2.009.

1 Empleados Servicios Múltiples. Nivel E. Complementos: Nivel, 15%. Destino pabellón e instalaciones deportivas. Vacante. Forma provisión: Concurso-oposición.

1 Auxiliar Administrativo. Nivel D. Complementos: Nivel 12%. Vacante. Forma provisión: Concurso-oposición.

Las características del puesto de trabajo no han sido modificadas para el Ejercicio 2.010, en cuanto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla y la Plantilla Orgánica para el mismo ejercicio, aprobados en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2.010, por lo que ni en el Ejercicio 2.009 ni en el actual el puesto de trabajo objeto de la Convocatoria tiene asignadas

retribuciones complementarias a las que se refiere el artículo 40.3 del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (DF 251/1993).

Artº 233.4 LF 6/1990 Las entidades locales incluirán en la correspondiente plantilla orgánica las características de las plazas y puestos de trabajo, incluidas las relativas a la aplicación de la Ley Foral. La materia de personal de las entidades locales de Navarra se regirá por lo dispuesto en esta Ley Foral y en la legislación reguladora del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artº 236 LF 6/1990 Las plantillas orgánicas de las corporaciones locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuestos. La modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Doña María Soledad Ayensa Méndez habiendo concurrido voluntariamente al concurso-oposición, superado las pruebas y elevado propuesta de contratación a su favor accede a ocupar el puesto de trabajo vacante ofertado con sus características y retribuciones determinadas en Plantilla Orgánica no el puesto de trabajo que desempeñaba interinamente y con carácter temporal, con las características determinadas en la Plantilla Orgánica.

RESUELVO:

1º Denegar la solicitud de **Doña María Soledad Ayensa Méndez**, de aplicación y retribución desde la fecha de su contratación laboral con carácter indefinido de complemento alguno de puesto de trabajo, dado que el puesto de auxiliar administrativo para el que se ha efectuado dicha contratación no tiene asignadas retribuciones complementarias al puesto de trabajo de conformidad con las Plantillas Orgánicas del Ayuntamiento de Marcilla para los Ejercicios 2009 (Ejercicio Convocatoria) y 2010 (Ejercicio Actual), sin perjuicio de que atendiendo a las características del puesto de trabajo, se proceda a la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.010, surtiendo efectos económicos una vez aprobada definitivamente dicha modificación. Artº 236 LF 6/1990 Las plantillas orgánicas de las corporaciones locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuestos. La modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

2º En relación a su petición de retribución por los conceptos de antigüedad, ayuda familiar y complemento de nivel, éstos se aplicarán de forma automática habida cuenta que los dos primeros tienen la consideración de retribuciones personales básicas y el segundo está contemplado en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo con carácter laboral fijo cuya contratación indefinida se ha efectuado a Doña María Soledad Ayensa Méndez.

RESOLUCIÓN 189/2010, el día 29 de junio, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 5,6,7,8,12,13,14,15,19,20,21,22,26,27,28,29 de julio.
- Entre las 22,30 horas y 7:30 horas en casco urbano de Marcilla.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- VICENTE MALO SENOSIAIN	DNI 72.659.405-J
- JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ	DNI 28.683.964-C
- JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ	DNI 43.413.501-N
- VICTOR GALAN ANDOÑO	DNI 15.827.574-D
- MODESTO CORDOVILLA LECUMBERRI	DNI 72.649.560-N
- LUIS ALBERTO PEREZ CARRASCOSA	DNI 18.211.412-N
- MIGUEL ANGEL RODERO SANZ	DNI 44.634.864-Y

3º Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

4º Publicar copia-extracto del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN 190/2010, el día 1 de julio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 06-05-2010 (Entrada 730/2010), **D. RAFAEL SALVATIERRA PRECIADO**, solicita Licencia de Obras para quitar puerta seccional de bajera para sustituirla por una ventana y una puerta cortafuegos en C/ Juan Iturralde y Suit, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales parcela 915 de polígono 3 sub. 2 u.u. 1, citándose un presupuesto de ejecución material de 150.-€.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 15 de junio de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **RAFAEL SALVATIERRA PRECIADO**, para quitar puerta seccional de bajera para sustituirla por una ventana y una puerta cortafuegos, en C/ Juan Iturralde y Suit, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales parcela 915 de polígono 3 sub. 2 u.u. 1, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La puerta de la bajera y la ventana no invadirá el espacio público en su sentido de apertura.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R. Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 150 (PEM)	7,29 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 150 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	41,65 €

RESOLUCIÓN 191/2010, el día 1 de julio, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 24-05-2010 (Entrada 822/2010), **D. LORENZO INCHAUSTI ABAURREA**, solicita Licencia de obras para retejado de la vivienda sita en C/ Doctor Senra, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales parcela 204 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 1200-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de junio de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a LORENZO INCHAUSTI ABAURREA, para retejado de la vivienda sita en C/ Doctor Senra, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales parcela 204 de polígono 3, en base al siguiente condicionado: Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

Se tomarán las medidas de seguridad y salud conforme a la legislación aplicable con el fin de garantizar la seguridad de operarios y viandantes y se supervisarán las condiciones de la instalación del andamiaje.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1200 (PEM)	58,32 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1200 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	92,68 €

RESOLUCIÓN 192/2010, el día 2 de julio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Concediendo a **D^a. MARÍA VICENTA GOÑI GASTÓN**, licencia de obras para cambio de bañera por plato de ducha en la vivienda sita en Plaza de España, Nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 92 de polígono 3 Subárea 1 Unidad Urbana 4, citándose un presupuesto de ejecución material de 1150-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **MARIA VICENTA GOÑI GASTON**, para cambio de bañera por plato de ducha en vivienda sita en Plaza de España, Nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 92 de polígono 3 Subárea 1 Unidad Urbana 4., en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará la ampliación o cambio de ubicación del cuarto húmedo que alteren las actuales condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1150 (PEM)	55,89 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1150 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	90,25 €

RESOLUCIÓN 193/2010, el día 2 de julio de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 30/06/2010 (R.E.1082), **D. ALFONSO MIERA GARCÍA**, representante de **ESPECTACULOS ARCO IRIS**, solicita permiso para realizar espectáculo de gran variedad, SIN ANIMALES, el sábado 10 de julio a las 20:30 horas en Plaza de España.

RESUELVO:

1º Conceder permiso para realizar espectáculo de gran variedad, SIN ANIMALES, el sábado 10 de julio a las 20:30 horas en Plaza de España.

2º Que ha de garantizar la limpieza, el orden y la seguridad en todo momento.

3º Que los carteles que se coloquen en las aceras no deberán impedir el paso a los peatones y a las sillas de los niños y deberán ser retirados con la mayor brevedad.

4º Que antes de montar el espectáculo deberá ponerse en contacto con los Agentes Municipales, llamando al 686 47 80 86.

5º Notificar la presente resolución a **D. ALFONSO MIERA GARCIA**, representante de **ESPECTACULOS ARCO IRIS**.

RESOLUCIÓN 194/2010, el día 2 de julio de 2.010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Solicitada por **DON TONET BOTE NAHARRO** (DNI 78757532N), LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA AL TENENCIA DE ANIMAL CLASIFICADO COMO POTENCIALMENTE PELIGROSO, (PITBULL, Nº Identificación 941000011881120), acompañando la misma de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a **DON TONET BOTE NAHARRO** (DNI 78757532N), (PITBULL, Nº Identificación 941000011881120), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en vigor (RD 287/2002 de 22 de marzo, Ley 50/1999 de 23 de diciembre. La licencia tendrá un período de validez de cinco años (hasta 06/05/2015), pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la

licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

2.- Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos del animal **(PITBULL, Nº Identificación 941000011881120)**.

3.- Se adoptarán por el titular de la Licencia las medidas de seguridad siguientes:

3.1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

3.2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3.3. Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

7º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 196/2010, el día 5 de julio, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Recibida instancia con fecha 05-07-2010 R.E. (1093/2010), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de "incubadora avícola", promovida por **COMERCIAL AGRICOLA GANADERA DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA**, que trata de establecer en Carretera de Peralta, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 167 de polígono 1.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 5 de julio de 2010, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

HE RESUELTO:

1º.- Tramitar el EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE "INCUBADORA AVÍCOLA", PROMOVIDO POR COMERCIAL AGRÍCOLA GANADERA DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA, en Carretera de Peralta, s/n de Marcilla, según datos catastrales parcela 167 de polígono 1.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.

b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

3º Proceder al cobro de la tasa por tramitación de Expedientes de Actividad Clasificada que asciende a la cantidad de 238,96-€.

RESOLUCIÓN 197/2010, el día 6 de julio de 2010 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 08-06-2010 (Entrada 937/2010), **D. MARÍA RITA LANDIVAR CRISTOBAL**, solicita Licencia de Obras para sacar contadores en fachada y sustituir portalada en C/ Carretera de Peralta, Nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 19 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 2000-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 15 de junio de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **MARIA RITA LANDIVAR CRISTOBAL**, para sacar contadores en fachada y sustituir portalada, en C/ Carretera de Peralta, Nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 19 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La puerta de la bajera no invadirá el espacio público en su sentido de apertura.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R. D. 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2000 (PEM)	97,20 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2000 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	131,56 €

RESOLUCIÓN 198/2010, el día 7 de julio de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. CESAR CATALÁN ESPARZA en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA DE NAVARRA S.L.**, con fecha 06 de julio de 2010, (Entrada 1098/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para cinco locales en un bajo y en 4 sótanos, destinados a Peñas, sitos en C/ Ángel de la Guarda, junto a número 14, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a **D. CESAR CATALÁN ESPARZA en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA DE NAVARRA S.L.**, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento, para cinco locales en un bajo y en 4 sótanos, destinados a Peñas, sitos en C/ Ángel de la Guarda, junto a número 14, de Marcilla.

2º El pago de cada tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR). Puesto que se concede permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento para cinco locales, la cantidad total asciende a 516,94 Euros.

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 199/2010, el día 7 de julio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. Francisco Bautista Lara**, con fecha 07 de julio de 2010, (Entrada 1105/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para vivienda sita en urbanización Los Olivos, nº 37.

RESUELVO:

1º Conceder a D. Francisco Bautista Lara, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento, para vivienda, sita en urbanización Los Olivos, nº 37.

2º El pago de cada tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 200/2010, el día 8 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Recibido parte de comunicación del Agente Municipal 03, en el que informa que el domingo día 4 de julio, fue avisado por teléfono móvil por parte de SOS Navarra a las 22:00 horas, de que había un incendio en la parcela 88 del polígono 5, y a la cual debían acudir los Bomberos para extinguir el incendio ya que había mucha maleza y árboles silvestres.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1 y 11.2 de la Ordenanza municipal de la vía pública y limpieza viaria de la ciudad y de los artículos 87 y 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- REQUERIR A **CESAR ZUDAIRE S.L**, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución proceda a la limpieza de la parcela de su propiedad (parcela 88 del polígono 5), con el fin de evitar hechos como el ocurrido el día 4 de abril, así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

2.- Apercibir a **CESAR ZUDAIRE S.L** que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el excelentísimo Ayuntamiento realizar la ejecución subsidiaria de los trabajos a su costa a partir del día siguiente en que venza el plazo para la ejecución voluntaria de los mismos, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.

3.- Notificar la presente Resolución a **CESAR ZUDAIRE S.L**.

RESOLUCIÓN 201/2010, el día 8 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

Recibido parte de comunicación del Agente Municipal 03, en el que informa que el domingo día 4 de julio, fue avisado por teléfono móvil por parte de SOS Navarra a las 22:00 horas, de que había un incendio en la parcela 88 del polígono 5, y a la cual debían acudir los Bomberos para extinguir el incendio ya que había mucha maleza y árboles silvestres y puesto que su parcela 80 del polígono 5 es colindante a la parcela que se ardió y que en ésta también hay bastante maleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1 y 11.2, de la Ordenanza municipal de la vía pública y limpieza viaria de la ciudad y de los artículos 87 y 195, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1.- **REQUERIR A ROSA DÍAZ CATALÁN**, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente Resolución proceda a la limpieza de la parcela de su propiedad (parcela 80 del polígono 5), con el fin de evitar hechos como el ocurrido el día 4 de abril. Así mismo se le advierte del cumplimiento de los siguientes deberes que se detallan a continuación:

- Mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- Deberá proceder a la desratización y desinfección de los solares.

2.- **Apercibir a ROSA DÍAZ CATALAN** que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el excelentísimo Ayuntamiento realizar la ejecución subsidiaria de los trabajos a su costa a partir del día siguiente en que venza el plazo para la ejecución voluntaria de los mismos, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero de 1.999.

3.- Notificar la presente Resolución a ROSA DÍAZ CATALAN.

RESOLUCIÓN 202/2010, el día 8 de julio, el Alcalde-Presidente, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe:

BAR WEEKEND:

Vista la instancia de **MIRELLE SÁNCHEZ LAPARTE**, en representación del Bar **ANDA MILENIUM**, titular del Bar **WEEKEND**, en la que renuncia a la autorización para colocar 8 mesas en suelo público en concepto de ocupación por Terraza de Bar, los viernes, sábados y domingos por la tarde, hasta el 22 de agosto en Plaza de España, y del 23 al 30 de Agosto en Plaza Marques de Villa Marcilla, concedida mediante resolución 166/2010 de 11 de junio.

RESUELVO:

1º.- Conceder a **MIRELLE SÁNCHEZ LAPARTE**, en representación del Bar **ANDA MILENIUM**, titular del Bar **WEEKEND**, la renuncia para la colocación de terraza para el ejercicio 2010.

2º.- Dar de baja el recibo 8890/2010, correspondiente a la tasa por terrazas, puesto que no ha utilizado espacio público por utilización del espacio público que ascendía a la cantidad de 528,55 Euros, dando traslado a Tesorería Municipal.

3º.- Comunicarle que si la temporada que viene quiere instalar terraza, será necesaria que solicite una nueva autorización

4º.- Notificar la presente Resolución a **MIRELLE SÁNCHEZ LAPARTE**.

RESOLUCIÓN 203/2010, el día 13 de julio, el Alcalde-Presidente dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 29 de junio de 2.010 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 23 de junio de 2.010 (Entrada 1050/2010), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla **Recurso de Alzada Número 10-3998** interpuesto por DON JOAQUÍN CILLERO ZEA Y DOÑA MARÍA-LOURDES ALEMANY SASTRE contra Resolución del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 14 de mayo de 2.010, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones aprobadas mediante resolución de la propia Alcaldía de fecha 13 de abril de 2010, sobre Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a fin de realizar en el plazo de un mes notificación a interesados y remisión de expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo,

RESUELVO:

1º Remitir copia diligenciada del expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a Recurso de Alzada Número 10-3998, interpuesto por DON JOAQUÍN CILLERO ZEA Y DOÑA MARÍA-LOURDES ALEMANY SASTRE contra Resolución del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 14 de mayo de 2.010, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones aprobadas mediante resolución de la propia Alcaldía de fecha 13 de abril de 2010, sobre Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, incorporándose las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

2º Notificar la presente Resolución a los interesados identificados en el expediente: MIGUEL ANGEL MURUGARREN MAÑAS (MAÑAS DISEÑO S.L, SOCIEDAD UNIPERSONAL), DON JOAQUIN CILLERO ZEA Y DOÑA MARÍA LOURDES ALEMANY SASTRE (recurrentes).

3º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 204/2010, el día 14 de julio, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 30-06-2010 (Entrada 1055/2010), **D. MERCEDES ASCENSIÓN NADAL BARBERIA**, solicita Licencia de obras para reposición de pavimento de estancia en planta baja, tratamiento de las humedades y sustitución de bañera por plato de ducha, en Avda. de la estación, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 95 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 4500-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de julio de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder licencia de obras menores a **MERCEDES ASCENSIÓN NADAL BARBERÍA**, para reposición de pavimento de estancia en planta baja, tratamiento de las humedades y sustitución de bañera por plato de ducha, en Avda. de la estación, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 95 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 4500 (PEM)	218,70 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 4500 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	253,06 €

RESOLUCIÓN Nº 205/2010, el día 19 de julio el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos, y el expediente obrante en este Ayuntamiento relativo a la celebración de encierros los días 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE AGOSTO (**FIESTAS GRANDES – AÑO 2010: EXPEDIENTE TAURINO**)

RESUELVO:

1º Con motivo de la celebración durante los días 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2.010, de las tradicionales Fiestas en Honor de San Bartolomé, organizar la celebración de encierros de BECERROS, NOVILLOS, TOROS Y SUELTA DE VAQUILLAS, en principio con el horario siguiente:

HORARIO OFICIAL DE CELEBRACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS

FIESTAS GRANDES AGOSTO-2.010

DÍA 24	Desencajonamiento :18,00 a 19,00- 1 h.
DÍA 25	Encierro por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro C/ Nueva.- 12:00 a 13:00 h: 1 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.
DÍA 26	Encierro por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro C/ Nueva.- 12:00 a 13:00 h: 1 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.
DÍA 27	Encierro por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.
DÍA 28	Encierro por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.
DÍA 29	Encierro por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.
DÍA 30	Encierro por la C/ Puente.- 09:15 h Encierro C/ Nueva.- 09:30 a 10:00 h: 1/2 h. Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h: 1h. Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h: 1/2 h.

2º Proceder a la confección del expediente de solicitud de autorización ante el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra.

3º Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

RESOLUCIÓN 206/2010, el día 19 de julio, el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Mediante Resolución 296/2009, de 5 de octubre de 2009, se concedió a **GAS NAVARRA, S.A.**, Licencia Municipal de Obras para PROYECTO DE INSTALACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO, SECTOR 7 Y 8 DE LAS NNSS DE MARCILLA, redactado por el arquitecto Ingeniero de Caminos Julián Díez Gómez y visado en el COAVN con fecha 3 de noviembre de 2008, por un presupuesto de ejecución material de 235019,49 €.

Mediante instancia presentada con fecha 23 de junio de 2010 (R.E.10140/2010) Gas Navarra, S.A., comunica que las obras ejecutadas son únicamente de acceso al polígono y se hace entrega de separata del citado proyecto en la que se cita un presupuesto de ejecución material de 34.618,96.-€, y se solicita la rectificación del I.C.I.O. liquidado mediante Resolución 296/2009, de 5 de octubre de 2009.

Emitido informe urbanístico de fecha 1 de julio de 2010, por el Arquitecto redactor de los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Ejecución 7 y 8 de las NNSS de Marcilla, por el que se informa que efectivamente las obras ejecutadas se

corresponden con el acceso al polígono y no a la totalidad de las redes del Sector 7 (ya efectuadas, en desarrollo de los distintos proyectos de urbanización de las Unidades S7-1 y S7-2), así como las redes de cada una de las Unidades del Sector 8.

RESUELVO:

1º Proceder a la rectificación de los recibos 12421 y 12422 correspondientes al I.C.I.O y a la Tasa por Concesión de Licencia de Obras en base a la separata del Proyecto presentada al efecto, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN CONFORME A PROYECTO:

ICIO	4,86 % s/ 235.019,49 (PEM)	11.421,95 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 235.019,49 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	517,04 €
	TOTAL	11.938,99 €

LIQUIDACIÓN CONFORME A SEPARATA:

ICIO	4,86 % s/ 34.618,96 (PEM)	1.682,48 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 34.618,96 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	76,16 €
	TOTAL	1.758,64 €

	TOTAL A PAGAR	1.758,64 €
--	----------------------	-------------------

2º Notificar la presente Resolución al interesado.

3º Trasladar la presente a Tesorería Municipal.

RESOLUCIÓN 207/2010, el día 19 de julio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Precisándose la contratación de las obras de "Pavimentación sin redes de la Avenida Complejo Deportivo de Marcilla", se solicitó la presentación de ofertas a empresas capacitadas, constando la presentación de oferta por las mismas de acuerdo a la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada y a los criterios establecidos en el condicionado remitido a los ofertantes por los servicios técnicos municipales.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía por razón de la cuantía del contrato de acuerdo a las disposiciones aplicables (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público) por remisión de lo dispuesto en la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra,

RESUELVO:

1º Aprobar un gasto de 110.925,56 € (*IVA incluido) con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos 2.010 1.4320.60104 así como el documento de condiciones esenciales que ha de regir la contratación de las obras de "Pavimentación sin redes de la Avenida Complejo Deportivo de Marcilla" de acuerdo al proyecto de ejecución redactado por el arquitecto Juan Cruz Lasheras Guilzu (Visado COAVN 21.01.2010).

2º Adjudicar el contrato de obras de "Pavimentación sin redes de la Avenida Complejo Deportivo de Marcilla" a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MARSÍ XXI S.L por un precio total de 110.925,56 € (IVA incluido) de acuerdo a la oferta presentada por el mismo (mejoras ofertadas, plan de obra y ampliación de plazo de garantía), requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido) (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa aportación en el plazo de los siete días naturales siguientes de la documentación señalada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas (salvo los documentos previstos en los apartados 6 y 7 que serán presentados en el plazo de 15 días).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Disponer un gasto de 110.925,56 Euros (*IVA incluido), que se financiara con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.010.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario requiriéndose en el plazo de siete y quince días la presentación de la documentación señalada en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones (a excepción de la ya aportada por el licitador), así como al resto de interesados en el procedimiento.

RESOLUCIÓN 208/2010, el día 19 de julio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente de actividad clasificada "apertura de gravera en parcela 58 de polígono 8" promovido por **EXCAVACIONES MUÑOZ S.A.**, en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

Que el expediente ha sido objeto de exposición pública, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra (BON Nº 68 de fecha 4 de junio de 2010) efectuándose notificación personal a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la actividad, no formulándose alegaciones al expediente.

Habiéndose emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de mayo de 2010, en cuanto a adecuación al planeamiento en vigor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y artículo 69 del Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

RESUELVO:

1º Informar, por lo que compete a este Ayuntamiento que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, la actuación "apertura de gravera en parcela 58 de polígono 8", promovida por EXCAVACIONES MUÑOZ S.A., se emplaza según el planeamiento urbanístico vigente en suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola o ganadera siendo conforme con el plan y autorizable de acuerdo con la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo. No existe inconveniente a la aceptación del vertido de aguas residuales en la red de colectores municipales o, en su caso, de los residuos en los servicios municipales de gestión de residuos urbanos.

2º Remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la presente Resolución, acompañada de los informes técnicos obrantes en el expediente.

3º Notificar la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como al promotor para su conocimiento y efectos, con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 209/2010, el día 20 de julio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. GREGORIO LERANOS URBIOLA**, con fecha 20 de julio de 2010, (Entrada 1157/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 11, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L.-Promociones Río Linares S.L.), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a GREGORIO LERANOS URBIOLA, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 11, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 210/2010, el día 23 de julio 21 de mayo de 2019, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 23/07/2010 (R.E.1145), **D. ALENZIMRA ALBERT CLAUDE**, representante del Circo Fantasy, solicita permiso para montar el circo el día 2 de agosto de 2010. A la solicitud se adjuntan certificados veterinarios, póliza de seguro de R.C.

RESUELVO:

1º Conceder permiso para la instalación del circo durante el día 2 de agosto de 2010.

2º Deberá disponer de permiso de los propietarios del lugar destinado al efecto.

3º Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

4º Los carteles que se coloquen en las aceras no deberán impedir el paso a los peatones y a las sillas de los niños y deberán ser retirados con la mayor brevedad. Para garantizar esto último depositará una fianza de 300.-€ en metálico en Depositaria Municipal, con los que responderá de su cumplimiento y posibles pequeños daños causados a las instalaciones públicas; que será devuelta una vez verificada la retirada de carteles y el visto bueno del encargado municipal.

RESOLUCIÓN 211/2010, el día 23 de julio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. ALENZIMRA ALBERT CLAUDE**, con fecha 23 de julio de 2010, (Entrada 1145/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la instalación de un circo en el aparcamiento del Colegio, el día 2 de agosto de 2010

RESUELVO:

1º **Conceder a D. ALENZIMRA ALBERT CLAUDE**, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la instalación de un circo en el aparcamiento del Colegio, el día 2 de agosto de 2010

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 212/2010, el día 26 de julio, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 15-07-2010 (Entrada 1126/2010), **D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A.**, solicita Licencia de Obras para instalación de la red subterránea de conducción de gas natural en Travesía de la Cava, Nº 4, de Marcilla (acometida desfase), por un presupuesto de ejecución material de 171,16.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 20 de julio de 2010,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A., para ejecución de obras consistentes en instalación de la red subterránea de conducción de gas natural en Travesía de la Cava, Nº 4, de Marcilla, (acometida desfase), en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendientes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por sí se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 171,16 (PEM)	8,32 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 171,16 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	42,68 €

RESOLUCIÓN 213/2010, el día 26 de julio, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 22-07-2010 (Entrada 1182/2010), **D. FRANCISCO VINUESA FUENTES**, solicita Licencia de obras para sustitución de bañera por plato de ducha y reposición de azulejos, en C/ San Francisco Javier, Nº 14 - 2º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 26 de polígono 3 Sub. 2 U.U. 5, citándose un presupuesto de ejecución material de 2466-Euros.

RESUELVO:

Conceder licencia de obras menores a FRANCISCO VINUESA FUENTES, para sustitución de bañera por plato de ducha y reposición de azulejos, en C/ San Francisco Javier, Nº 14 - 2º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 26 de polígono 3 Sub. 2 U.U. 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará la ampliación o cambio de ubicación del cuarto húmedo que alteren las actuales condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2466 (PEM)	119,85 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2466 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	70,00 €
	TOTAL	154,21 €

RESOLUCIÓN 214/2010, el día 26 de julio de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Por Resolución de la Alcaldía 66/2010, de fecha 9 de marzo de 2010, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión por sistema de **OPOSICIÓN CON CARÁCTER RESTRINGIDO AL PERSONAL FUNCIONARIO** del Ayuntamiento de Marcilla encuadrado en nivel E (Empleado de Servicios Múltiples), en régimen funcional, de dos plazas de Empleado de Servicios Múltiples al servicio del Ayuntamiento de Marcilla (Nivel D), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral 251/1993. Dicha convocatoria se publicó en Boletín Oficial de Navarra Número 42 de fecha 5 de abril de 2010.

Por Resolución de Alcaldía 145/2010, de 14 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 70, de 9 de junio de 2010, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, así como fijar el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas de la fase de oposición. De acuerdo a lo anterior,

RESUELVO:

1.º Aprobar, incorporándola como Anexo I a la presente Resolución, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión por sistema de oposición con carácter restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Marcilla encuadrado en nivel E (Empleado de Servicios Múltiples), en régimen funcional, de dos plazas de Empleado de Servicios Múltiples al servicio del Ayuntamiento de Marcilla (Nivel D), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral 251/1993.

2.º Señalar, como fecha, lugar y hora de celebración del Primer Ejercicio el día 7 de septiembre de 2010, en las Piscinas Municipales (Complejo Deportivo s/n), a las 09:30 horas. El segundo ejercicio se realizará el mismo día a continuación del primero.

La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o equivalente, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad en la forma citada.

3.º Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento de Marcilla.

ANEXO I

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

Admitidos:

ALFREDO FERNANDEZ MARCOLAIN

JOSE JAVIER LARUMBE WACHSCHUTZ

RESOLUCIÓN 215/2010, el día 29 de julio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **DÑA. AGUEDA GARCÍA ESTEBAN**, con fecha 29 de julio de 2010, (Entrada 1219 /2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 8, de Peralta (Sector E3 La Torre de Peralta).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, se adoptó acuerdo aprobando el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Marcilla y Promotores de urbanización Sector E.3 "Enclave La Torre de Peralta" (Urzainqui Francoy S.L.-Promociones Río Linares S.L), para la autorización de conexión a la red municipal de abastecimiento y saneamiento del municipio de Marcilla suscribiéndose dicho convenio el día 15 de enero de 2.008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda número 123, de fecha 2 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras a Urzainqui Francoy, S.L.- Promociones Río Linares, S.L., para separarla del proyecto de urbanización del sector E.3 del término colindante de Peralta, para la conexión de las acometidas de agua, saneamiento, fecales y pluviales a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder a DÑA. AGUEDA GARCIA ESTEBAN, Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda sita en Urbanización los Olivos, nº 8, de Peralta, en base al siguiente condicionado:

- El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E, será a cargo de los propietarios de los terrenos del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta.
- El agua potable será exclusivamente para uso doméstico.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le de de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 216/2010, el día 30 de julio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

Con fecha 19-07-2010 (R.E. 1150/2010) **JOSÉ LUIS ABAURREA SÁDABA** solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar, en C/ PROGRESO, Nº 15, DE MARCILLA, SEGUN DATOS CATASTRALES PARCELA 125 DE POLIGONO 5, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Elías Beitia Fernández, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 21 de mayo de 2008.

Se adjunta certificado final de la dirección de obra, así como planos de estado definitivo.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 310/2008, de 8 de septiembre de 2008, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de julio de 2010 ,

RESUELVO:

1º Conceder a D. JOSE LUIS ABAURREA SÁDABA y a D^a M^a ANGELES ASIAIN GOÑI, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION para vivienda unifamiliar, en C/ progreso, Nº 15, De Marcilla, según datos catastrales parcela 125 de polígono 5.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 50,26 € - Euros (108,15 m² * 0,4647 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 217/2010, el día 30 de julio, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Con fecha 22-07-2010 (Entrada 1183/2010), D. RAÚL MONTES TRINCADO, en representación del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, solicita Licencia de obras para modificación distributiva de tres aulas en la planta primera así como una en planta baja mediante derribo de 2 tabiques y construcción de tres tabiques en el Colegio Público San Bartolomé de Marcilla, sito en C/ El Cid, Nº 2, según datos catastrales parcela 798 de polígono 3, en citándose un presupuesto de ejecución material de 7099,47-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de julio de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, para modificación distributiva de tres aulas en la planta primera así como una en planta baja mediante derribo de 2 tabiques y construcción de tres tabiques en el Colegio Público San Bartolomé de Marcilla, sito en C/ El Cid, Nº 2, según datos catastrales parcela 798 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 218/2010, el día 2 de agosto, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Antecedentes: Por Resolución 00188/2009, de 21 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua se autorizó al Ayuntamiento de Marcilla un aprovechamiento forestal a realizar en los parajes de "Soto del Ramal" y "Contiendas" del comunal de Marcilla, con la valoración siguiente:

Lote	1	2
Especie forestal	Chopo	Chopo
Tipo de corta	Final a hecho	Final a hecho
Nº pies	896	918
Volumen madera (mc)	459,220	556,150
Valoración madera	20.237,83 €	26.122,37 €
VALORACION TOTAL	46.360,20	

Realizada subasta del aprovechamiento fue declarada desierta. Habiéndose formulado ante este Ayuntamiento ofertas por empresas maderistas (cuyas copias se adjuntan) para la adquisición del aprovechamiento, siendo la presentada por la empresa **GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U.** por importe de 36.000 € la más elevada de las formuladas suponiendo la misma una rebaja del 22,34% de la valoración del aprovechamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, se ha solicitado informe de valoración económica de la oferta presentada por GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U emitiéndose el mismo con fecha 2 de agosto de 2010 en sentido favorable a la oferta formulada, resultando posible su enajenación directa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, por lo que,

RESUELVO:

1º Adjudicar directamente el aprovechamiento autorizado por Resolución 00188/2009, de 21 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua en los parajes "Soto del Ramal" y "Contiendas", de conformidad al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento y al pliego de condiciones técnicas establecido por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad adjuntos a la presente Resolución, a GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U (CIF A26011114):

Lote	1	2
Especie forestal	Chopo	Chopo
Tipo de corta	Final a hecho	Final a hecho
Nº pies	896	918
Volumen madera (mc)	459,220	556,150

2º Requerir al adjudicatario la consignación de fianza definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación (1440 €) en el plazo de quince días desde la notificación de la presente Resolución, con carácter previo en todo caso a la entrega e inicio del aprovechamiento.

3º Indicar al adjudicatario que, de conformidad con la cláusula 7ª del pliego de condiciones económico-administrativas el pago total del precio del aprovechamiento se efectuará dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva y en todo caso antes de la finalización de la explotación, abonándose el IVA correspondiente.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario que deberá proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad, así como al Servicio de Conservación de la Biodiversidad, sometiéndose la presente Resolución a conocimiento del Pleno de la Corporación.

RESOLUCIÓN 219/2010, el día 2 de agosto, el Alcalde-Presidente dictó la resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

Visto expediente de actividad clasificada "FABRICACIÓN DE MUEBLES Y VITRINAS EXPOSITORAS"-AMPLIACIÓN-promovido por **EXPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN ALIMENTOS, S.A**, en POLÍGONO INDUSTRIAL CALLE A, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 173 DE POLÍGONO 6 (UNIDAD 7.2 DEL SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA), en cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

El expediente ha sido objeto de exposición pública, durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra (BON Nº 83 de fecha 7 de julio de 2008) efectuándose notificación personal a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la actividad, no formulándose alegaciones al expediente.

Habiéndose emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de junio de 2008, en cuanto a adecuación al planeamiento en vigor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y artículo 69 del Decreto Foral 93/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005.

RESUELVO:

1º Informar, por lo que compete a este Ayuntamiento que, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, la actuación "FABRICACIÓN DE MUEBLES Y VITRINAS EXPOSITORAS"-AMPLIACIÓN, promovido por EXPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN ALIMENTOS, S.A, en POLÍGONO INDUSTRIAL CALLE A, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 173 DE POLÍGONO 6 (UNIDAD 7.2 DEL SECTOR 7 DE LAS NNSS DE MARCILLA), se emplaza según el planeamiento urbanístico vigente en suelo urbanizable de uso industrial, Sector 7, clasificado así en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias tramitada y aprobada definitivamente, y que define ordenación pormenorizada y normativa específica. Respecto del uso, la actividad propuesta es conforme con la establecida. No existe inconveniente a la aceptación del vertido de

aguas residuales en la red de colectores municipales o, en su caso, de los residuos en los servicios municipales de gestión de residuos urbanos.

2º Remitir al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la presente Resolución, acompañada de los informes técnicos obrantes en el expediente.

3º Notificar la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 220/2010, el día 3 de agosto, el Alcalde-Presidente, dictó la resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

Mediante Resolución 144/2010, de 14 de mayo de 2010, se concedió a **D. CARLOS NAVARRO LÓPEZ**, Licencia de 1ª Utilización para vivienda unifamiliar, en C/ Carretera de Peralta, nº 23, de Marcilla, según datos catastrales parcela 8 de polígono 3, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Cesar Fuertes Goñi, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 11 de marzo de 2008.

Con fecha 25 de mayo de 2010 (R.E. 838/2010), D. Carlos Navarro López nos informa que no ha señalado correctamente los m2 construidos en los planos definitivos presentados por el interesado al objeto de obtener la Licencia de Primera Utilización. El error fue sumar los metros de bajera ya existente antes de la presentación del proyecto y con motivo de ello solicita la rectificación de la tasa a pagar por Licencia de 1ª Utilización en función de los metros reales construidos que son 212,17 m2.

RESUELVO:

1º Proceder a la rectificación del recibo Nº 6005 correspondiente a la Tasa por Concesión de Licencia de Primera Utilización de la vivienda unifamiliar, sita en C/ Carretera de Peralta, nº 23, de Marcilla, según datos catastrales parcela 8 de polígono 3, en base a la solicitud presentada al efecto, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

RECIBO Nº 6005		
Liquidación efectuada en base a Resolución 144/2010	436 m2 x 0,4647 €/m2 construido	202,61.-€
Liquidación efectuada en base a la corrección	212,17 m2 x 0,4647 .-€/m2 construido	98,60.-€
RECIBO Nº 6005 RECTIFICADO	TOTAL A PAGAR	98,60.-€

2º Notificar la presente Resolución al interesado.

3º Trasladar la presente a Tesorería Municipal.

RESOLUCIÓN 221/2010, el día 3 de agosto, el Alcalde-Presidente de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:

COMPETICION DE TIRO AL PLATO: D. Agustín Cambra Abaurrea, en representación de la Asociación de Cazadores deportivos de Marcilla, solicita autorización para la competición de tiro al plato, el próximo día 22 de Agosto, en terrenos del Comunal de este Ayuntamiento: Paraje La Ponderosa.

RESUELVO:

1º Autorizar la celebración de dicha competición en el citado paraje, significándoles que han de respetar las normas legales vigentes en relación con los participantes, espectadores y entorno, corriendo, igualmente, con las responsabilidades de todo tipo a que hubiera lugar.

2º) Notificar la presente resolución a D. Agustín Cambra Abaurrea en representación de Asociación de Cazadores deportivos de Marcilla.

3º.- Comunicaciones Oficiales.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Resolución 850/2010, de 17 de mayo, de la Directora General de Familia, Infancia y Consumo por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra que realicen actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios durante el año 2010, concediéndose al Ayuntamiento de Marcilla una subvención de 803,31 euros.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 2024/2010, de 20 de mayo, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una marcha de quads, denominada III QUAD QUEDADA DE MARCILLA solicitada por Ayuntamiento de Marcilla prevista para el día 22/05/2010.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA.

Resolución 299/2010, de 21 de mayo, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la 17ª certificación de las obras de restauración del Castillo de Marcilla, por un importe de 397.285,49 euros.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 2138/2010, de 26 de mayo, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una carrera ciclista, denominada 49 vuelta ciclista a Navarra, organizada por la UNION CICLISTA NAVARRA prevista para los días 26 al 30/05/2010.

SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO

Resolución 1445/2010, de 26 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona al Ayuntamiento de Marcilla, la cantidad de 19.247,12 euros, correspondientes a la liquidación parcial de la subvención concedida en materia de ayudas para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general o social.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden Foral 172/2010, de 25 mayo de 2010, de la Consejera de Administración Local, por la que se fija el presupuesto y se establece con carácter provisional, la aportación económica máxima con cargo al Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, en relación con la inversión denominada "Ampliación reforma alumbrado público (Fase 4ª)" del Ayuntamiento de Marcilla.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 10 de mayo de 2010, por el que se aprueba la desafectación de 1618 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Marcilla, correspondiente a parte de la parcela 1, subparcela K del polígono número 8, en el paraje de "El Montico", para su posterior cesión de uso.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 2299/2010, de 4 de junio, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una marcha motociclista, denominada I CONCENTRACION MOTOTURISTICA DE NAVARRA solicitada por RUBEN LOPEZ AMORENA prevista para el día 20/06/2010.

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

Resolución 231/2010, de 4 de junio, de la Directora del Servicio de Salud Pública, por la que se concede la autorización sanitaria de funcionamiento de la instalación piscinas municipales de Marcilla, para la temporada 2010.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 7 de junio de 2010, por el que se declara el Proyecto G10X en Navarra, promovido por "Gamesa Energía S.A.U.(GESA), como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Resolución 5614 de 17 de Junio, por la que se estima el Recurso de Alzada interpuesto por Nieves Senosiain Equisoain, contra Resolución del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 24/12/2009 que desestimo su reclamación indemnizatoria en concepto de responsabilidad patrimonial de la administración por una caída sufrida en la confluencia de las calles San Ezequiel y Travesía de la Cava; reconociendo a la recurrente el derecho a percibir de dicho Ayuntamiento una indemnización de 8340,67 euros en concepto de responsabilidad patrimonial de la Administración.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA.

Resolución 358/2010, de 15 de junio, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la 18ª certificación de las obras de restauración del Castillo de Marcilla, por un importe de 354.031,48 euros.

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Orden Foral 126/2010 de 25 de junio, de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Marcilla, en la parcela 124 del polígono 4, promovido por Madres Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución 813/2010, de 23 de junio, del Director General de Obras Públicas, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marcilla la colocación de maquetas del Castillo de Marcilla en rotondas de acceso al Polígono Industrial de Marcilla que se sitúan en el p. K. 7+765 de la carretera NA-6630, Peralta-Funes-Marcilla, y en el p.k 3+375 de la carretera NA-128, Peralta-Carcastillo-Lte. Zaragoza, expediente AOP 2010/264.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Resolución 6062 de 1 de julio, por la que se estima el Recurso de Alzada interpuesto por don Alfonso Mur Gimeno, contra falta de respuesta, por parte del Ayuntamiento de Marcilla, a petición contenida en escrito presentado en fecha 1 de febrero de 2010, acto que se anula por ser contrario al ordenamiento jurídico.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA. SERVICIO DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

Resolución 16/2010, de 1 de julio, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de descalificación como bienes especiales de las autopistas AP-15 y de la Autopista Vasco-Aragonesa (AP-68), conforme a lo dispuesto en los artículos 16.5 de la LFRRTC y 20 del Reglamento de desarrollo.

GOBIERNO DE NAVARRA. INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD.

Resolución 180/2010, de 26 de julio, de la Directora Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para el impulso y apoyo en las políticas públicas de juventud en el apartado de apoyo al desarrollo de programas juveniles, concediéndose al Ayuntamiento de Marcilla una subvención de 1.095,35 euros.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO. INSTITUCION PRINCIPE DE VIANA.

Resolución 453/2010, de 21 de julio, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la 19ª certificación de las obras de restauración del Castillo de Marcilla, por un importe de 344.068,05 euros.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 1280/2010, de 27 de julio, del Director General de Desarrollo Rural sobre cesión en precario de fincas de Masa Común de la Concentración Parcelaria de la zona del Sector IV-5-II del Canal de Navarra.

4º.- Aprobación definitiva Plan Parcial Sector 1 del AR-1 de las NNSS de Marcilla.

Antecedentes: Se ha tramitado la documentación de Plan Parcial del Sector 5 AR 1 de las NNSS de Marcilla promovido por Polígono Azucarera de Marcilla S.A según documento redactado por los arquitectos Carmelo Loperena y Luis Turiel, previos los trámites de aprobación inicial en sesión de 2 de junio de 2010, información pública durante el periodo de un mes (Boletín Oficial de Navarra Número 77 de 25 de junio de 2010) e informes correspondientes. En

consecuencia y en aplicación del art. 74.1 apartado b) de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa votación y por unanimidad se acuerda:

1.- Aprobar con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector 5 AR 1 de las NNSS de Marcilla promovido por Polígono Azucarera de Marcilla S.A según documento redactado por los arquitectos Carmelo Loperena y Luis Turiel.

2.- Ordenar la publicación del texto íntegro del presente Acuerdo, así como de las normas urbanísticas incluidas, en el Boletín Oficial de Navarra en virtud de lo establecido en el art. 81.1 de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como remitir al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio un ejemplar del documento de Plan Parcial, junto con los informes emitidos, para su control.

5º.- Expediente alteración calificación jurídica parte de Parcela 798 de Polígono 3 acuerdo sobre permuta parte de Parcela 797 de Polígono 3 Titular: Gobierno de Navarra (Departamento de Educación).

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 2 de junio de 2010 se acordó la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble de dominio y uso público siguiente: porción de terreno de 143 m2 que forma parte de parcela 798 de polígono 3 a segregarse de la citada parcela, quedando calificado como bien de carácter patrimonial a fin de efectuar permuta de dicha superficie con porción de terreno de 160 m2 de parcela 797 del polígono 3 propiedad del Departamento de Educación (Gobierno de Navarra) para la construcción del Centro 0-3 años en parcela 798 de polígono 3. Se ha sometido a exposición pública el expediente de alteración de la calificación jurídica y de permuta del terreno con el Departamento de Educación y Cultura a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra (Número 77 de 25 de junio), sirviendo la publicación como formulación de oferta pública de permuta. Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado reclamación o reparo alguno el expediente de alteración de la calificación jurídica del inmueble se entiende definitivamente aprobado todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y 135 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

En sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 21 de junio de 2010 se adoptó acuerdo aceptando las condiciones propuestas por el Servicio de Patrimonio en relación a permuta de 160 m2 de la parcela 797 del polígono 3, propiedad de la Comunidad Foral de Navarra por una superficie de 143 m2 de la parcela 798 del polígono 3, propiedad del Ayuntamiento de Marcilla para la futura construcción de Centro de Educación Infantil 0-3 en los términos siguientes:

- El Ayuntamiento de Marcilla se compromete a compensar la diferencia de 17m2 entre las parcelas a permutar mediante la realización de obras de mejora en el Instituto de Educación Secundaria Marqués de Villena consistentes en: reparación del saneamiento del patio, regularización y unificación del pavimento de la zona afectada, regularización del vallado de la zona afectada así como en la zona de linde con las viviendas de la Calle Miguel Javier Urmeneta, número 12.
- El Ayuntamiento de Marcilla se compromete a no alterar el funcionamiento normal del IES Marqués de Villena durante el desarrollo de las obras.
- El Ayuntamiento de Marcilla sufragará todos los gastos a que dé lugar el otorgamiento de la escritura pública de permuta y su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- El Ayuntamiento de Marcilla conoce y le consta que la parcela 797 del polígono 3, propiedad de la Comunidad Foral de Navarra, no está inscrita a fecha actual en el Registro de la Propiedad a nombre de la Comunidad Foral de Navarra, aceptándose esta circunstancia.

Mediante Resolución 149/2010, de 23 de julio, del Director General de Patrimonio se acuerda realizar la permuta previa segregación de una superficie de 160 m2 de la parcela nº 797 del polígono 3 propiedad de la Comunidad Foral de

Navarra en la que está ubicado el IES Marqués de Villena, por una superficie de 143 m2 de la parcela 798 de polígono 3, propiedad del Ayuntamiento de Marcilla

De acuerdo a los antecedentes señalados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Foral 6/1990, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 132 de la misma norma y los artículos 129 y 131 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), se acuerda por unanimidad:

1º Declarar la alienabilidad de porción de terreno de 143 m2 que forma parte de parcela 798 de polígono 3 a segregarse de la citada parcela, bien de carácter patrimonial previa tramitación del oportuno expediente.

2º Permutar una superficie de terreno de 143 m2 que forman parte de parcela 798 de polígono 3 previa segregación de la citada parcela, con porción de terreno de 160 m2 de parcela 797 del polígono 3 propiedad de la Comunidad Foral de Navarra para la construcción del Centro 0-3 años en parcela 798 de polígono 3, de acuerdo a las condiciones aprobadas en acuerdo de 21 de junio de 2010.

3º Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla a fin de comparecer y otorgar escritura pública de segregación y permuta.

4º Notificar el presente acuerdo al Servicio de Obras y Mantenimiento del Departamento de Educación así como al Servicio de Patrimonio.

6º.- Aprobación Expediente de Cuentas 2009.

Sometido el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla 2009 a informe de la Comisión Especial de Cuentas el día 7 de junio de 2010 y emitido informe favorable, la Cuenta General fue sometida a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marcilla. Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose formulado reclamación, reparo u observación alguna, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y artículo 273 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local, se acuerda por unanimidad:

1) Aprobar el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla correspondiente al Ejercicio 2.009.

2) Remitir a la Administración de la Comunidad Foral copia del Expediente de Cuenta General 2.009.

7º.- Aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

8º.- Convocatoria 2010 Concesión de Subvenciones a inversiones en instalación de empresas.

Antecedentes: En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla celebrada el día 2 de junio de 2010 se aprobó la Convocatoria pública y las bases para el otorgamiento de subvenciones a inversiones en instalación de empresas para el Ejercicio 2.010, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal y a la consignación máxima fijada en el Presupuesto para el presente Ejercicio. La convocatoria se hizo pública mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra (Número 80 de fecha 2 de julio de 2010), Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento al

objeto de que las empresas interesadas presentaran la correspondiente solicitud y documentación en el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra. En el periodo de solicitud de la Convocatoria se ha presentado una única solicitud por Don Alfonso Agudo Esquiroz en representación de CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA S.A aportando la documentación establecida en la convocatoria.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

1º Autorizar un gasto de 129.092 € con cargo a la partida de gastos del Presupuesto 2.010 1.561.77000 disponiéndose el mismo.

2º Conceder a CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA S.A una subvención económica de 129.092 Euros, de acuerdo al artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones a inversiones en instalación de empresas (BON 101 de fecha 23 de agosto de 2.006).

3º El beneficiario CENTRO LOGISTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA S.A queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal (artículo 8) cuyo incumplimiento determinará los efectos establecidos en el artículo 11, dando lugar en su caso a la devolución de la subvención y a la exigencia de intereses de demora:

a) Realizar las inversiones en el plazo señalado en la solicitud de subvención y comunicar al Ayuntamiento de Marcilla su finalización y puesta en marcha, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que tal hecho se produzca, o, en el supuesto de que ello se haya producido antes de la recepción de la notificación de concesión de las ayudas, a contar desde dicha notificación.

b) Remitir al Ayuntamiento, en la forma que por él se determine, la documentación justificativa de las inversiones realizadas y los puestos de trabajo creados o existentes con anterioridad, y facilitar la realización de las inspecciones y verificaciones necesarias encaminadas a comprobar la efectiva realización de las inversiones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

c) Mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa y en Marcilla durante un plazo mínimo de 15 años. Este plazo se contará desde la puesta en marcha de las inversiones.

d) Facilitar al Ayuntamiento de Marcilla cuantos datos, documentación y comprobaciones considere convenientes para el debido seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

9º.- Aprobación inicial modificación Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla 2010.

El Alcalde-Presidente informa de solicitud sobre modificación de plantilla orgánica formulada por María Soledad Ayensa Méndez, contratada laboral como auxiliar administrativo al servicio del Ayuntamiento de Marcilla, sometiendo a votación propuesta de modificación de Plantilla Orgánica.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

1.-Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla consistente en asignación de un complemento de puesto de trabajo del 31,05 % a puesto de auxiliar administrativo Nivel D contemplado en plantilla orgánica con un único complemento de nivel del 12% suprimiendo complemento de puesto de trabajo del 31,05 % asignado a puesto de auxiliar administrativo actualmente vacante.

2.-Que la modificación de la plantilla así aprobada se exponga al público en la secretaría del ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la plantilla se entenderá definitivamente aprobada una vez transcurrido el periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 233 y 236 de la Ley Foral 6/1990 y artículo 16 del Decreto Foral 251/1993.

10º.- Aprobación inicial Modificación Presupuesto General 2010 (Expediente 02/2010).

Por el Alcalde-Presidente se somete a la aprobación del Pleno expediente de Modificación de Presupuestos 2.010/02, adjunto al expediente de la sesión, señalando brevemente el contenido del mismo.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto 2.010 (Expediente 02/2010), adjunto al expediente de la sesión:

SEGUNDA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2010

SUPLEMENTO DE CREDITO			
CODIGO	DESCRIPCION		
1,4320,755	A LA COMUN.FORAL RESTAURACION CASTILLO		290.000,00 €
			1.201.202,03
1,422,62201	AULA DE 0 A 3 AÑOS		€
TOTAL			1.491.202,03
			€
FINANCIACION/ ING SUBV.TRANSF.CAPITAL		ALTA	
1,75505	GOB. NAVARRA AULA DE 0 A 3 AÑOS	565.200,00 €	
	PRESTAMO	636.002,03 €	
TOTAL		1.201.202,03 €	
FINANCIACION/REMANENTE DE CREDITO G.GENERALES AÑO 2009			
	RMNTE. CREDITO G.GENERALES	290.000,00 €	
TOTALES		290.000,00 €	
TOTALES		1.491.202,03 €	1.491.202,03
			€

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición publica señalado en el párrafo anterior.

11º.- Autorización trabajos de revegetación en parcelas comunales por Riegos de Navarra S.A.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

- Autorizar a RIEGOS DE NAVARRA S.A la realización en las Fincas Comunes del Ayuntamiento de Marcilla Números 32 y 40 de Polígono 1 (Fincas de Reemplazo Sector IV-5-II) los trabajos de revegetación previstos en el proyecto de integración ambiental del Sector IV-5-II de la Zona Regable del Canal de Navarra.
- Trasladar el presente acuerdo a RIEGOS DE NAVARRA S.A.

12º.- Enajenación directa porcentaje participación del 25% de la propiedad de vivienda y bajera de Calle Doña Sancha nº 2.

Por el Alcalde-Presidente se informa de la aceptación de la herencia de Doña Dolores Delgado Arriazu, quien designo como universal heredera de sus bienes a la "Residencia de Ancianos San Bartolomé de Marcilla", consistiendo la misma en una cuarta parte indivisa o una participación del 25 % de la propiedad de vivienda y bajera en Calle Doña Sancha nº 2 de Marcilla, así como del acuerdo alcanzado para la enajenación directa de dicho porcentaje a favor de Doña María Jesús y Doña Villar Sobejano Delgado que ostentan una participación cada una del 37,5 % de la propiedad de la finca y un derecho de adquisición preferente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 y 134 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, se acuerda por unanimidad

- Declarar la alienabilidad de una cuarta indivisa o participación del 25% de la finca siguiente: vivienda del piso segundo y bajera de la derecha de la casa número 2 de la Calle Doña Sancha de Navarra en Marcilla de una superficie de 98 m² y la bajera de 58, correspondiente a parcela catastral 442 de polígono 3 unidades urbanas 2 (vivienda) y 3 y 5 (bajera) bien inmueble de carácter patrimonial del Ayuntamiento de Marcilla perteneciente al Ayuntamiento de Marcilla en virtud de aceptación de herencia de 21 de mayo de 2010.
- Acordar la enajenación de la participación del 25 % de la finca descrita a favor de Doña María Jesús y Doña Villar Sobejano Delgado que ostentan en la actualidad tres cuartas partes indivisas o una participación del 37,5 % cada una de la finca señalada por el precio de 22.069,20 €. Siendo de cuenta de la parte compradora la totalidad de los gastos a que de lugar el presente acuerdo.
- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.
- Notificar el presente acuerdo a Doña María Jesús y Doña Villar Sobejano Delgado, así como dar cuenta del mismo a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

13º.- Fiestas 2010.

María Pérez Medina comenta brevemente el programa festivo del presente año indicando que el presupuesto y contenido es similar al de 2009 y que en su elaboración han participado diversos colectivos de Marcilla.

Previa votación con el resultado de nueve votos a favor y uno en contra (Miguel Ángel Arnedo Imaz) se aprueba el Programa de Fiestas de Marcilla 2010.

14º.- Ruegos y Preguntas:

- Respuesta a ruegos y preguntas sesión anterior.

José María Abárzuza responde a las preguntas formuladas por Jorge Esparza Garrido en sesión anterior:

- ¿Por qué los diputados del PSN votaron en contra de una enmienda de UPN en los PGE por valor de 3 millones de euros para el Castillo de Marcilla? Responde que votaron a favor que en ningún momento votaron en contra de la enmienda presentada por UPN.

- ¿Qué ocurrió con la enmienda que el senador Tuñón iba a presentar para el Castillo de Marcilla y que finalmente no hizo? Responde que, según palabras del propio Tuñón, la partida presupuestaria destinada a este fin por el Ministerio de Cultura estaba "a cero" por lo que decidió finalmente presentar otras enmiendas que podía defender al contar ya con cantidades consignadas.

- ¿Han enviado del Ministerio de Fomento el compromiso, por escrito, de que la solicitud para el 1% cultural destinado al Castillo de Marcilla no se hizo en tiempo y forma correcta? Responde que el Ministerio de Fomento no va a enviar nada por escrito señalando que intentará conseguir una respuesta por otros medios.

Román Peláez Forné responde a las preguntas formuladas por Jorge Esparza Garrido en sesión anterior:

- ¿Consideras "normal" que el Alcalde, que se dedica en exclusiva a las labores municipales, no supiera todo lo que desvelamos en el pasado pleno? ¿Cómo se explica que el Alcalde no supiera nada de lo planteado en el Pleno anterior? Responde que lo considera normal dado que el Congreso de los Diputados tiene sus propias negociaciones y sus propios trámites entre los partidos que muchas veces se desconocen. Añade que Izquierda Unida también presentó una serie de enmiendas a los Presupuestos Generales de Navarra para 2010 sobre ayuda al Ayuntamiento de Marcilla para la financiación de la obra del Castillo de Marcilla que UPN rechazó.

- ¿Crees que desde el equipo de gobierno del ayuntamiento se ha hecho todo lo posible para conseguir una financiación extra en Madrid para el Castillo de Marcilla? Responde que sí.
- ¿Qué nota le pondrías al alcalde en la gestión de este tema? Responde que no le tiene que poner nota a la gestión del Alcalde dado que no se trata de un concurso-oposición. Indica que la nota la pondrán los vecinos al final de la legislatura, en las próximas elecciones con su voto.
- ¿Por qué en los estatutos de la Fundación Castillo de Marcilla no se incorporó la propuesta de UPN de que el presidente de ésta fuera el concejal delegado de Cultura? ¿Qué sucedió en el periodo de tiempo que transcurre entre la comisión de cultura y el pleno para que se produjera el cambio de opinión de los concejales de PSN e IU? Responde que se ha producido un error de interpretación dado que de lo que se quería informar era de del contenido del acuerdo adoptado. Sobre el contenido de los Estatutos en relación a la figura del Presidente de la Fundación, manifiesta que no ha quedado claro y que la confusión deberá aclararse habiéndose paralizado la tramitación de la constitución de la Fundación.

- *¿Quién redacta la nota de prensa enviada por el Ayuntamiento tras el pleno en la que se dice que los estatutos recogen que el alcalde será el presidente de la Fundación? Responde que la empresa contratada por el Ayuntamiento para dichos fines.*
- *¿Por qué lo que se dice es distinto a lo que se hace? Responde que no es así que lo que se dice no es distinto a lo que se hace.*
- *¿Para qué queremos un concejal delegado que no se entera de nada y hace todo al revés? Responde que para lo mismo que tenemos una oposición que se dedica a destruir todo y no aportar nada.*
- *¿Cuál es el papel de una comisión municipal? Responde que ya es hora de que la oposición se entere tras tres años de legislatura, indicando que muchas veces sirven para que el portavoz de UPN recoja la información y la interprete a su manera.*
- *¿Por qué se siguen emitiendo películas en el canal local cuando se decidió su no emisión? Responde que no tenía constancia de dicho acto dado que en su domicilio no capta la televisión local y que habiéndose puesto en contacto con el responsable del canal local éste justificó la emisión por la excepcionalidad de los hechos en honor al actor español fallecido.*

Virginia Merino García responde a las siguientes preguntas:

- *¿Cuándo se produjeron los desperfectos de las instalaciones deportivas municipales, cuándo el ayuntamiento tuvo constancia de ellos y cuáles son los pasos que se han seguido desde entonces? ¿Para cuándo está previsto tenerlos arreglados? Responde que el día 7 de abril pasado se produjo la rotura del cristal comunicándose ese mismo día el siniestro al seguro y a la empresa, informa que el arreglo se realizó el día 2 de junio habiéndose estado en todo momento pendientes de la resolución del asunto.*

- *Después de varias reuniones en las que diseñamos un pliego para adjudicar el servicio de las instalaciones deportivas ¿Por qué finalmente se han modificado esos baremos de manera unilateral? ¿Por qué se ha decidido hacer mediante resolución de alcaldía cuando no era lo que estaba establecido en un primer momento? Responde que la modificación se realizó para aclarar los términos del pliego, que se hizo por Resolución de Alcaldía dado que corría prisa por las fechas abriéndose las ofertas en las oficinas municipales.*

Por el Alcalde-Presidente se responde a las preguntas sobre el seguimiento de las obras realizadas en las instalaciones deportivas, y sobre quién tomó la decisión de colocar en el frontón un escudo de Marcilla sin corona. Informa que el seguimiento de las obras se hizo por el equipo de gobierno encabezado por el Alcalde, se puso el escudo porque es el escudo que aparece en la heráldica de Navarra que se encuentra en un despacho del Ayuntamiento y el que figura en los documentos oficiales.

Por Pedro Quijano Gutiérrez y Miguel Ángel Arnedo Imaz se preguntan los motivos por los que no figura en el escudo la corona indicando el Alcalde que simplemente porque no aparece en la heráldica de Navarra de las oficinas municipales.

- *Ruegos y Preguntas.*

- *Guzmán Castillejo Sarasola solicita, dada la ausencia a la sesión del corporativo Jorge Esparza Garrido, se repitan las respuestas dadas a las preguntas formuladas por el corporativo ausente en la próxima sesión ordinaria. El Alcalde responde que una copia de la grabación de la sesión estará a disposición del corporativo.*
- *Guzmán Castillejo Sarasola pregunta por el camino de la lavandería.*

- *María Pérez informa que a fecha actual unas 67 peñas se han registrado en el Ayuntamiento que el registro se lleva a cabo con la colaboración de los alguaciles y que es un trabajo costoso.*
- *Miguel Ángel Arnedo Imaz señala que la marquesina de la parada de autobuses sigue igual, sucia y con tres cristales rotos que el mantenimiento del pueblo es tan importante como traer empresas al pueblo. Pide se proceda a adecentar el cerramiento de las escuelas.*

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintiuna horas extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.